

**FORTALECIMIENTO PARA LA
CONTRATACIÓN PÚBLICA,
ANÁLISIS DE CASO
DEL CONTRATO
“UAECOB-CONTRATO-588-2022”**

**MAYRA ALEJANDRA TOLOSA ARIAS
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FACULTAD DE PREGRADO
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
BOGOTÁ
2025**

**FORTALECIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, ANÁLISIS DE CASO
DEL CONTRATO “UAECOB-CONTRATO-588-2022”**

Mayra Alejandra Tolosa Arias

Monografía de investigación presentada como requisito parcial para optar al título de:
Administrador Público Territorial.

Tutor:
Lida Teresa Monsalve Castellanos

Línea de Investigación:
Contratación Estatal.

Escuela Superior de Administración Pública
Administración Pública Territorial, Departamento
Bogotá, Colombia

2025

Dedicatoria

A quien me ha dado esperanza en los momentos de dificultad... Inspiración en los días de incertidumbre cuando parecía imposible continuar, A Dios.

A mi tutora Lida Monsalve, quien con su grato acompañamiento y conocimientos me brindó bases para finalizar una etapa más en mi vida.

A mi familia, que siempre ha creído en cada paso que he dado.

A quienes con este trabajo les reconozco su esfuerzo por brindarme siempre lo mejor y adoptarme como una hija más, A mis abuelos A&J... A la luz que ha guiado toda mi vida, cuya presencia nunca he dejado de sentir y que me recuerda lo fuerte que soy... mi mami, Leticia Arias Mejía, a ella le dedico todo.

Resumen

FORTALECIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, ANÁLISIS DE CASO DEL CONTRATO “UAECOB-CONTRATO-588-2022”

El objetivo de esta monografía es realizar un aporte al fortalecimiento de la administración pública en el ámbito de los procesos de contratación estatal. Este proyecto de investigación se centra en el análisis de un caso específico en Colombia: El contrato para la adquisición de vehículos operativos para emergencias, adjudicado por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. A través de un enfoque cualitativo y descriptivo, se busca identificar los desafíos y formular recomendaciones para mejorar la transparencia, la eficiencia y la correcta aplicación de los procesos contractuales. Durante la etapa de ejecución se contemplarán los diferentes desafíos de la administración pública, incluyendo la inhabilidad para seguir ejecutando el contrato con uno de los integrantes que conforman el contratista, la Unión Temporal 4x4; asimismo, se analizarán sus soluciones frente a este hecho. El objetivo es aportar criterios significativos para la planificación y las etapas de la contratación, brindando un sólido componente formativo al futuro administrador público y contribuyendo al desarrollo de una administración pública más sólida y efectiva.

Palabras clave: administración pública, adjudicación de licitación, contratación estatal, ejecución, inhabilidad para contratar, suspensión, contratista, fortalecimiento, planeación, audiencia de asignación de riesgos.

Abstract**STRENGTHENING PUBLIC PROCUREMENT, CASE ANALYSIS OF THE “UAECOB-LP-015-2022” CONTRACT.**

The objective of this monograph is to contribute to strengthening public administration in the area of government procurement processes. This research project focuses on the analysis of a specific case in Colombia: the contract for the acquisition of emergency response vehicles, awarded by the Bogotá Fire Department. Using a qualitative and descriptive approach, the project seeks to identify challenges and formulate recommendations to improve transparency, efficiency, and the proper application of contractual processes. During the implementation stage, the different challenges of public administration will be considered, including the inability to continue executing the contract with one of the members of the contractor, Unión Temporal 4x4; likewise, solutions to this problem will be analyzed. The objective is to provide meaningful criteria for planning and contracting stages, offering a solid training component to future public administrators and contributing to the development of a more robust and effective public administration.

Keywords: public administration, tender award, government contracting, execution, inability to contract, suspension, contractor, strengthening, planning, risk allocation hearing.

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	11
2.	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
2.1.	Definición del Problema	13
2.2.	Árbol de problemas	15
2.3.	Árbol propuesta de mejoras.	16
2.4.	Justificación.....	17
3.	OBJETIVOS.....	18
3.1.	Objetivo General.....	18
3.2.	Objetivos Específicos	18
4.	MARCO TEORICO	19
5.	MARCO CONCEPTUAL	22
6.	MARCO NORMATIVO	24
7.	PREGUNTA DEL ANÁLISIS DE CASO	26
8.	METODOLOGIA	27
9.	ANÁLISIS DE CASO	29
9.1.	Etapa precontractual.....	29
9.1.1.	Principio de planeación	30
9.1.2.	Necesidad	31
9.1.3.	Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) - Vigencia futura (VF).....	32
9.1.4.	Prepliego	33
9.1.5.	Ponderación.....	34
9.1.6.	Audiencia de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones.	36
9.1.7.	Identificación de riesgos.	37
9.1.8.	Estudios previos definitivos.....	38

9.1.9.	Modalidad de Selección del Contratista.....	39
9.1.10.	Respuesta a observaciones de pliego definitivo	39
9.1.11.	Registro presupuestal.	42
9.1.12.	Adjudicación.....	42
10.	ETAPA DE EJECUCIÓN.....	44
10.1.	Acta inicio	44
10.2.	Forma de pago	45
10.3.	Informes y supervisión	45
10.4.	Cláusulas.....	46
10.4.1.	Inhabilidades e incompatibilidades	46
10.4.2.	Garantías	47
10.5.	Pólizas realizadas	49
10.6.	Normativas de justificación	51
10.7.	Inhabilidad incumplimiento reteirado.....	53
10.8.	Modificación al contrato	55
10.9.	Reporte avance ejecución.....	56
10.10.	Supervisión.....	56
10.11.	Prórroga 1	57
10.12.	Prórroga 2	58
10.13.	Justificación del contratista en solicitud de prórroga.....	59
10.14.	Modificaciones del contrato.....	60
10.15.	Representación del proceso.	61
11.	CONCLUSIONES.....	63
12.	RECOMENDACIONES	65
13.	ANEXOS.....	67

13.1.	ANEXO A. Matriz estado del Arte	67
13.2.	ANEXO B. Matriz de Consistencia cualitativa (MCc).....	69
13.3.	ANEXO C. Matriz de riesgos	70
13.4.	ANEXO D. Resolución de Adjudicación.	71
14.	BIBLIOGRAFÍA.....	72
15.	WEBGRAFÍA	73
16.	GLOSARIO:.....	75

Lista de Tablas

Tabla 1 Etapa precontractual.....	29
Tabla 2 Estudios previos definitivos.....	38
Tabla 3 Respuesta Pliego Definitivo.....	40
Tabla 4 Forma de pago.....	45
Tabla 5 Informe y Supervisión.....	45
Tabla 6 Amparos de garantías.....	48
Tabla 7 Tipificación de póliza	48
Tabla 8 Pólizas	49
Tabla 9 Suspensiones	50
Tabla 10 Declaratorias de incumplimiento contractual.	54
Tabla 11 Multas.	55
Tabla 12 Avance	56
Tabla 13 Prórroga 1.....	57
Tabla 14 Prórroga 2.....	58
Tabla 15 Antecedentes de prórroga 2	58

Lista de figuras

Figura 1. Árbol de problemas. Fuente propia.	15
Figura2. Árbol de propuesta. Fuente Propia.	16
Figura 3 . CDP.SECOP (2022).	32
Figura 4. VF. SECOP (2022)	33
Figura 5. Ponderación. SECOP (2022).	35
Figura 6. Precio unitario. SECOP(2022).	36
Figura7. SECOP (2022).....	42
Figura 8. Línea de tiempo. Fuente propia con base en datos de SECOP (2022).....	61

1. INTRODUCCIÓN

La Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), a través de su programa de Administración Pública Territorial, tiene como objetivo fundamental la formación de administradores públicos comprometidos con la construcción de una administración sólida, justa y cercana a los territorios. Este propósito se fundamenta en los valores institucionales y en la promoción de un Estado descentralizado, capaz de responder eficazmente a las necesidades de la sociedad. En el contexto colombiano, la contratación estatal constituye uno de los pilares esenciales para el desarrollo y la satisfacción de las necesidades, al mismo tiempo siendo un gran campo de la administración pública. Este proceso enfrenta desafíos importantes relacionados con la transparencia, la eficiencia y la correcta aplicación de los procesos correspondientes, tales como problemáticas como la corrupción, la falta de control y la inadecuada planeación de los procesos contractuales.

El presente trabajo, se centra en el análisis de un caso específico: el contrato estatal para la *“adquisición de vehículos operativos para la atención de emergencias”*, adjudicado por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. Para abordar este caso, se empleará un enfoque cualitativo y descriptivo, orientado a fortalecer el campo de la gestión pública y a enfrentar sus diversos desafíos, siempre bajo el principio del interés general y en cumplimiento de las normativas, procedimientos, regularidades y entre otros requisitos vigentes en Colombia. En este sentido, la pregunta central que guía este trabajo es ¿Qué medidas se tomaron para garantizar la continuidad del proceso y la correcta ejecución del contrato?

La investigación se enfocará en el estudio detallado de las etapas del proceso de contratación, para este caso se analizará en la etapa precontractual y contractual, el análisis de los datos relevantes y la formulación de recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento de la administración pública. Así, se busca aportar al desarrollo de investigaciones en el ámbito público, donde actualmente existe una necesidad de incrementar la producción de procesos de investigación, análisis de manera académica y significativa; de esta manera la importancia con la administración pública se centra en la correcta gestión de todo el proceso contractual necesario para llevar a cabo un contrato público. Además, se abordan los aspectos éticos inherentes a la contratación estatal, los cuales son fundamentales para fomentar la confianza y la credibilidad en

el sector público y en la defensa del interés general. Estos principios constituyen elementos esenciales para asegurar procesos justos, transparentes y responsables.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. *Definición del Problema*

La contratación pública en Colombia es uno de los procesos más rigurosos dentro del ámbito administrativo, debido a las diferentes disposiciones existentes en el marco normativo que la regulan. Este proceso involucra disposiciones legales, manuales, guías y otros instrumentos emitidos para atender las necesidades e intereses generales de la sociedad. Su objetivo principal es brindar una adecuada gestión de la contratación estatal y hacer buen uso de los recursos públicos. Con el propósito de establecer políticas en materia de compras y contratación pública, el Estado colombiano diseñó una serie de lineamientos destinados a apoyar a los responsables de la gestión y ejecución de los recursos públicos. Para ello, se crearon diversas entidades encargadas de fomentar la medición, supervisión y evaluación del proceso, con el fin de promover una mayor transparencia. Estas entidades poseen las herramientas necesarias para cumplir con los objetivos institucionales, ya que tienen la capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, lo que les permite actuar con autonomía (de la Puente & Ibáñez, 2020, pp. 340-353)

Ante la situación evidenciada por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, se justifica la necesidad prioritaria de adquirir vehículos especializados para la extinción de incendios, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias.

Se cita lo siguiente:

(...)

“Resulta urgente aumentar la disponibilidad promedio de máquinas extintoras para la atención de emergencias e incidentes en la ciudad de Bogotá, por lo que es indispensable para el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá adquirir este tipo de vehículos completamente dotados para la operación que permita atender los incendios, accidentes vehiculares, rescate y salvamento de forma eficiente y efectiva”. (Agencia Nacional de Contratación Pública, 2022)

Por lo anterior, la entidad dio a conocer esta necesidad para dotar al Cuerpo Oficial de Bomberos con vehículos completamente equipados con especificaciones, características, herramientas y accesorios esenciales para la operación con el fin de aumentar la disponibilidad promedio. En este sentido, resulta fundamental llevar a cabo una adecuada planeación para la adquisición de vehículos operativos destinados a la atención de emergencias por parte de la

Subdirección Operativa. Esta situación llevó a la realización de diversos procesos administrativos, legales y jurídicos dentro del marco de la contratación estatal y por parte de la entidad de Bomberos, Bogotá. Estos procesos culminaron en la celebración del contrato cuyo objeto se consideró como: *“la adquisición de vehículos operativos para la atención de emergencias de la Subdirección Operativa”*.

Sin embargo, debido a las diferentes circunstancias, el contrato no se ha ejecutado conforme a lo previsto, ni dentro de los plazos ni bajo las condiciones establecidas. Esto ha generado una problemática contractual en la segunda etapa del proceso de contratación pública (fase de ejecución), presentando múltiples desafíos que han impedido su terminación¹. Esta situación ha derivado una pérdida de confianza respecto a la entrega de los bienes destinados a la dotación de la Unidad del Cuerpo Oficial de Bomberos.

¹ Se analizarán las etapas de la contratación pública, con excepción de la etapa postcontractual, dado que el proceso contractual aún se encuentra en fase de ejecución.

2.2. *Árbol de problemas*

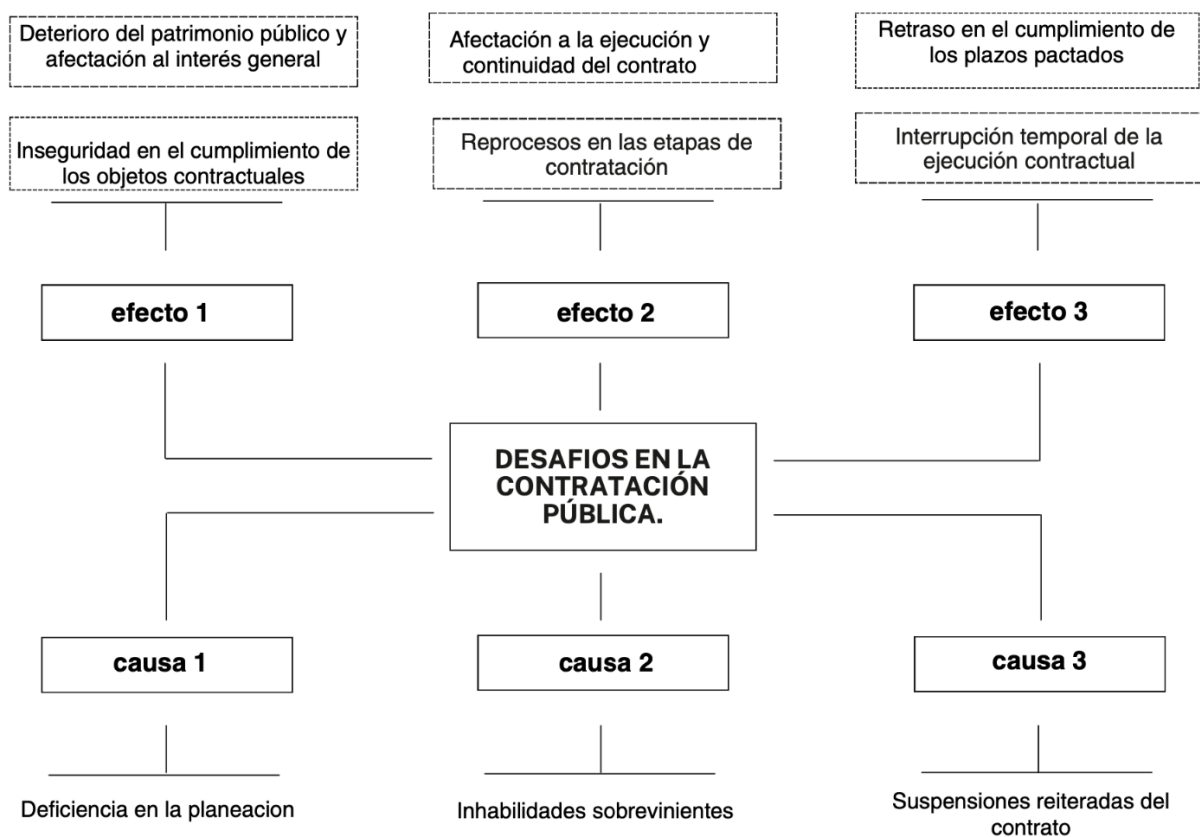


Figura 1. Árbol de problemas. Fuente propia.

2.3. *Árbol propuesto de mejoras.*

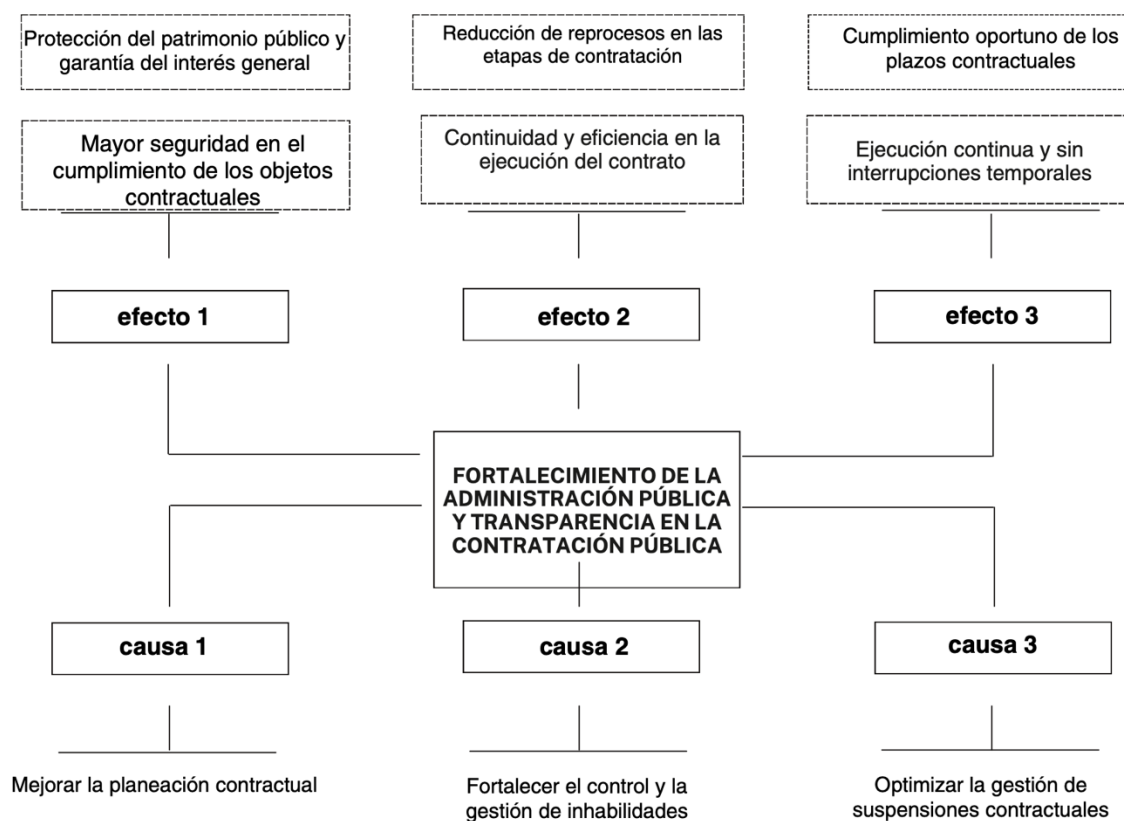


Figura 2. *Árbol de propuesta. Fuente Propia.*

2.4. Justificación

El presente análisis de caso se enfocará en el marco de la contratación estatal de Colombia, con el objetivo del fortalecimiento de la correcta aplicación de la contratación pública, y adecuada planeación en los procesos; asegurando de esta manera el cumplimiento de las normativas correspondientes y satisfacciones de necesidades de los objetos contractuales y los fines esenciales del Estado. Justificado en el hecho, en que el Estado colombiano ha adoptado diversas plataformas, leyes y mecanismos adicionales para asegurar una contratación adecuada, transparente y eficiente, de conformidad con la Ley 80 de 1993, que establece las reglas y principios que regulan los contratos de las entidades estatales en Colombia, y en concordancia con el manual de contratación del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, de esta manera también se incorporarán otras disposiciones legales del escenario de contratación estatal que servirán como marco regulador de las condiciones, garantías y plazos. Además, se analizará la ejecución del proceso contractual identificado con el número UAECOB-LP-015-2022.

Como futura administradora pública, me resulta muy satisfactorio introducir un campo de investigación enfocado en la administración y su fortalecimiento. Por ello, en este proyecto de investigación, busco realizar aportes significativos no solo en el ámbito de la contratación estatal sino en la administración pública en general.

3. OBJETIVOS

3.1. *Objetivo General*

Analizar el proceso contractual N° UAECOB-LP-015-2022, suscrito entre el Cuerpo Oficial de Bomberos y la unión temporal, cuyo objeto es *“la adquisición de vehículos operativos para la atención de emergencias de la Subdirección Operativa”*.

3.2. *Objetivos Específicos*

- Comprender la etapa precontractual y contractual del contrato, proceso N° UAECOB-LP-015-2022 adjudicado por la entidad Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.
- Examinar las condiciones en que se desarrolló el contrato con número de proceso UAECOB-LP-015-2022 celebrado el 23 de diciembre de 2022.
- Identificar los factores que han impedido la terminación exitosa del contrato, tales como inhabilidades, suspensiones y prórrogas que se han presentado durante su vigencia.

4. MARCO TEORICO

En este estudio de caso abordará la teoría de la *administración pública burocrática*, la cual constituye el pilar fundamental de esta monografía. Dicha teoría funciona como el eje central de la investigación, proporcionando la base conceptual para la gestión y dirección en el ámbito estatal, y fortaleciendo el desarrollo integral del trabajo. De esta teoría se desprende un aspecto clave: *la contratación estatal*, que a su vez se subdivide en dos temas principales: a) la adjudicación de la licitación y b) las inhabilidades sobrevinientes.

La Administración Pública Burocrática: Max Weber² conceptualiza la burocracia como el tipo ideal de organización basada en la dominación legal-racional, donde el poder se ejerce mediante normas impersonales y procedimientos racionales. Este modelo es esencial para el funcionamiento del Estado moderno, ya que permite la concentración y el control administrativo necesarios para gobernar sociedades complejas. Weber destaca que la burocracia es un instrumento para la administración del Estado que favorece la sociedad en general, aunque también puede perpetuar el control y dominio de los gobernantes. La burocracia racionaliza la estructura de gobierno y el acceso a los cargos públicos, nivelando la igualdad jurídica y eliminando privilegios estamentales. (Martínez Castilla, 2016, pp. 141-154)

Así como para Francisco Velasco Caballero, se fundamenta en tres principios básicos: la distinción clara entre las decisiones políticas, que se manifiestan en leyes y decretos gubernamentales, y la ejecución de dichas decisiones por parte de la administración; la naturaleza objetiva y técnica de la labor administrativa, desvinculada de influencias políticas; y la profesionalización del personal público, seleccionado mediante procesos basados en el mérito y la competencia. La burocracia, como un conjunto ordenado de empleados públicos, debe operar bajo principios de buena administración para garantizar la transparencia y la calidad en la ejecución de la ley. *La buena administración* dentro del campo público se refiere a un conjunto de prácticas cualificadas que buscan garantizar la eficiencia, transparencia y calidad en la gestión de los servicios públicos. Actúa como una fuente de legitimidad administrativa, enfatizando no solo el

² Max Weber (1864–1920), Fue uno de los primeros en estudiar la administración pública desde una perspectiva científica. Su teoría de la burocracia es uno de los pilares fundamentales de la administración moderna.

cumplimiento de procedimientos legales, sino también los resultados y el impacto de la actuación administrativa en el interés general. Además, promueve la participación ciudadana como un complemento a la administración. (Velasco, 2024, pp. 45-64)

El artículo “*Una aproximación a los cambios de la Administración Pública colombiana en las transformaciones del estado*” del proyecto de investigación del año 2024. Señala que los cambios que debe adoptar la administración pública para lograr eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones garantizan una prestación óptima de servicios. Así como la administración pública se relaciona con el Estado y el derecho, estos también se relacionan con ella en una interdependencia mutua. Estas relaciones tienen un trasfondo en el vacío dejado por la Constitución de 1991, la cual no establece un lineamiento claro sobre el tipo de administración que se debe tener. Colombia no ha adoptado una administración pública consolidada, sino que ha implementado diferentes características de gerencialismo, burocracia y gobernanza. El artículo aborda, conceptos claves para el estudio de *la administración pública*, desde su origen, junto con las transformaciones del Estado. Nos presenta autores de resaltar tales como Omar Guerrero y sus aportes a la administración pública. También subraya la complejidad y la interdependencia de los diferentes modelos de administración pública en Colombia, y cómo estos se han desarrollado y coexistido desde la reforma constitucional de 1991. (Giraldo, 2014, pp. 17-39)

Esta teoría se consolida en el conjunto de bases, normas, principios y procedimientos mediante los cuales las instituciones estatales gestionan los recursos públicos y la implementación de la administración. En el contexto del presente análisis, la administración pública se refleja desde la etapa de precontractual (planeación), supervisión y ejecución del contrato por parte de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá (U.A.E. COB). Esto implica la aplicación de normativas y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, con el fin de garantizar la transparencia y eficiencia de los contratos públicos. Además, se incluyen los principios del Estado y las medidas correctivas necesarias cuando surgen problemas, como la inhabilidad sobreviniente del contratista.

Contratación estatal

La adjudicación de la licitación: El trabajo “*La subsanabilidad de requisitos en la licitación pública su impacto frente a los principios de la contratación estatal en Colombia*” del

año 2017. Se refiere a conceptos claves dentro de la subsanación de requisitos, plazos, directrices, normativas, entre otras. incorpora la jurisprudencia en cómo ha intentado precisar reglas, pero persisten vacíos y criterios dispares sobre qué se puede subsanar³ y cuándo, especialmente en requisitos habilitantes como capacidad jurídica y financiera, y sobre los plazos para subsanar. La licitación pública en Colombia es el mecanismo principal para la selección de contratistas, considerado el más adecuado para adquirir bienes y servicios necesarios para la administración pública. El trabajo aporta elementos claves para la monografía ya que expresa los principios rectores de la contratación estatal tales economía, transparencia y responsabilidad. destaca la importancia de la contratación estatal en Colombia como mecanismo para adquirir bienes y servicios, subrayando la necesidad de una reglamentación legal clara y suficiente. En particular, se enfoca en la subsanación de requisitos en los procesos de selección de contratistas bajo la modalidad de *licitación pública*. (Daza Sierra, 2018)

De las inhabilidades para contratar: El artículo “*Responsabilidad e impactos a las partes por la comisión de errores en la etapa precontractual*” de la revista Digital de derecho Administrativo del año 2022. Menciona la inhabilidad sobreviniente en la contratación pública es una figura jurídica diseñada para salvaguardar la integridad y la moralidad administrativa del Estado, funcionando como un mecanismo de protección del interés general frente a la corrupción y otras conductas indebidas que puedan presentarse durante la ejecución de un contrato estatal. La relevancia de las inhabilidades sobrevinientes radica en su capacidad para garantizar la validez y la transparencia de los contratos estatales. Este régimen forma parte de un conjunto de herramientas legales que facultan a la administración pública para ejercer control, dirección y sanción en los contratos estatales, con el fin de evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos, proteger el orden jurídico y el interés general, y garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales⁴(Duque, 2022, pp. 135-156).

³ La subsanación en la contratación pública permite corregir errores u omisiones en los documentos de las ofertas, siempre que no afecten la asignación de puntaje ni modifiquen elementos esenciales de la propuesta. Este procedimiento regulado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

⁴ Ver ANEXO A. Matriz estado del Arte para construcción de marco teórico.

5. MARCO CONCEPTUAL

Este marco conceptual se presenta como una guía general para abordar el análisis del caso, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la administración pública y de los retos que enfrenta en los diversos ámbitos de su desarrollo. El lenguaje utilizado en este marco ha sido seleccionado en consonancia con el contexto de la contratación pública y las entidades estatales. De este modo, se busca proporcionar un soporte teórico y práctico que facilite la comprensión integral del caso en estudio, promoviendo una visión crítica y constructiva en aras de fortalecer la gestión pública y sus procesos.

Contratación pública: Es el mecanismo o proceso por el cual el sector o la administración pública adquiere bienes, servicios con el objetivo de satisfacer necesidades y así mismo garantizar y cumplir los fines esenciales del Estado.

Análisis de caso: Se refiere al estudio de determinadas de situaciones, o hechos y en el cual se plantea un problema, se fundamenta en la hipótesis y permite la identificación de posibles soluciones dado el objeto de estudio y aplicables en el escenario.

UAE Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá: Es una entidad administrativa especial del ámbito distrital, vinculada a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia, con una trayectoria de más de 127 años dedicada a la gestión de emergencias en la capital del país. (UAECOB, 2022)

Contratos estatales: Según el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 de Colombia un contrato estatal es un acto jurídico, es decir, un acuerdo legal entre dos o más partes, en el que al menos una de ellas debe ser una entidad del Estado. Su propósito es crear efectos jurídicos, como establecer obligaciones o derechos.

Inhabilidades: Hace referencia a la falta de capacidad para actuar frente a determinada situación. Este concepto es muy útil en el escenario público por lo que se refiere a la condición de una entidad, persona natural o jurídica de abstenerse de hacer o ser partícipe de ejecutar o ser contratada a los contratos estatales, dado que no cumple con los requisitos administrativos o legales.

Ejecución contractual: se refiere a la acción de cumplir con satisfacción dicha actividad o propósito, es la fase en la que se realiza los objetivos establecidos. Dentro del marco de la contratación, hace referencia a la segunda etapa contractual.

Planeación: La planeación es un principio fundamental en la actividad contractual y administrativa del sector público. Actualmente, muchos de los problemas en la contratación estatal se deben a que la planeación se percibe como una actividad estática. (Díaz, 2014)

Administración Pública: Es el organismo y conjunto de instituciones, y entidades del estado que se dentro de sus funciones tiene a cargo gestionar los recursos públicos y ejecutar las políticas, programas y servicios para el bienestar de la sociedad.

Necesidad de contrato estatal: Es la justificación de adquirir o solicitar un bien o servicio, misma argumentación de por qué es necesario celebrar un contrato para satisfacer una necesidad específica dentro de la administración pública. En el campo público, siempre está expuesto en los estudios previos como componente del objeto a contratar o celebrar.

Contratista: Los contratistas no son considerados servidores públicos, sino particulares que desempeñan funciones de carácter público. Su vínculo con el Estado se rige no solo por lo establecido en la ley, sino también por las condiciones pactadas en el contrato. En ningún caso este tipo de contratación genera una relación laboral ni da lugar al reconocimiento de prestaciones laborales. (Función pública, 2023)

Licitación Pública: Es el proceso en el que una entidad estatal anuncia públicamente una convocatoria, ofreciendo igualdad de oportunidades para que los interesados presenten sus propuestas, y selecciona la más beneficiosa entre ellas.

6. MARCO NORMATIVO

Las disposiciones legales analizadas se centran específicamente en el estudio de caso del contrato 588 de 2022, adjudicado por el Cuerpo Oficial de Bomberos. Asimismo, se realiza un análisis desde la perspectiva de la administración pública, determinando fortalezas, y oportunidades de mejora de la contratación Estatal. A partir de esta justificación y objetivo se pronuncia las siguientes normativas: Artículo 2, 209 de Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, Artículo 50 de la ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación, supervisión e interventoría de la unidad administrativa del cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá.

Constitución Política de Colombia de 1991

- Artículo 2: Establece los fines esenciales del Estado, incluyendo servir a la comunidad, promover la prosperidad general, facilitar la participación ciudadana, defender la independencia nacional y proteger los derechos y libertades de las personas
- El Artículo 209: Se describe la función administrativa que se rige por principios fundamentales, garantiza: que las actuaciones administrativas sean objetivas, transparentes y accesibles al público, que se actúe con integridad y ética, pretendiendo que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y racional. Es por esto por lo que se debe prevalecer el fortalecimiento de la normatividad.

Ley 80 de 1993

- La Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de la Contratación Estatal en Colombia, por el cual se rigen los procesos de contratación pública en Colombia. Esta ley tiene como propósito asegurar la transparencia, eficiencia y legalidad en la ejecución de contratos celebrados por el Estado. En particular, el Artículo tres es fundamental, ya que define los principios rectores que deben guiar la contratación estatal, tales como la moralidad, la eficiencia, la economía, la transparencia, la publicidad y la responsabilidad. Además de este artículo, el estatuto incluye una serie de disposiciones que buscan regular de manera integral todos los aspectos relacionados con la contratación pública,

promoviendo un marco normativo que impulsa el desarrollo de políticas públicas con base de la legalidad y la equidad. (Función Pública, s.f.)

Ley 789 de 2002

- **Artículo 50:** Establece la obligación de los contratistas de cotizar al Sistema General de Seguridad Social Integral cuando contraten con entidades públicas

Ley 1150 de 2007

Introduce modificaciones a la Ley 80 de 1993 y establece disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá

Proporciona lineamientos detallados sobre la contratación, supervisión e interventoría, asegurando la transparencia y eficiencia en los procesos contractuales del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá. (U.A.E, 2023)

Ley 1474 de 2011

- **Normas para la lucha contra la corrupción:** Fortalece los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, y la efectividad del control de la gestión pública

Decreto 1082 de 2015

- **Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional:** Relaciona las normas reglamentarias del sector administrativo de planeación nacional

7. PREGUNTA DEL ANÁLISIS DE CASO

¿Qué medidas se tomaron para garantizar la continuidad del proceso contractual y superar la inhabilidad sobreviniente, garantizando la correcta ejecución del contrato?⁵

⁵ Ver **ANEXO B**. Matriz de Consistencia cualitativa

8. METODOLOGIA

Este trabajo de investigación adoptó un enfoque descriptivo y utilizó una recolección de datos de naturaleza cualitativa. El objetivo principal fue analizar el proceso contractual identificado con el número UAECOB-CONTRATO-588-2022, permitiendo comprender a profundidad las dinámicas, retos y buenas prácticas en la contratación pública. La población objeto de análisis corresponde al universo de procesos contractuales gestionados por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá durante el periodo señalado. Como muestra principal se seleccionó el contrato UAECOB-CONTRATO-588-2022, complementando el análisis con la revisión de documentos y registros aplicables al mismo proceso. La metodología empleada en este análisis se caracterizó en la observación, revisión, y análisis documental existente.

La información fue recolectada a partir de registros oficiales disponibles en plataformas de contratación pública, especialmente en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de su plataforma sistema electrónico de contratación pública (SECOP II.) Se consultaron documentos como certificados de disponibilidad y registros presupuestales, estudios previos, estudios de mercado, análisis del sector, matrices de riesgos y documentos relacionados con el pliego de condiciones, también se incluyeron disposiciones legales relevantes, tales como leyes, sentencias, decretos y manuales de contratación por parte de la entidad y emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que constituyeron un soporte clave para la interpretación y síntesis de las conclusiones del proceso.

El análisis de datos, se realizó mediante la elaboración y tabulación de matrices y tablas propias, complementadas con la conceptualización de los principios y conceptos fundamentales de la contratación pública. Este proceso estuvo siempre fundamentado y justificado en las normativas aplicables al proceso contractual. Los datos extraídos fueron organizados en matrices comparativas que permitieron identificar patrones, fortalezas y debilidades en la gestión contractual. Se empleó un enfoque cualitativo para interpretar la información normativa y técnica, y se diseñaron tablas resumen para visualizar los hallazgos principales.

El estudio de caso, se estructuró en dos etapas principales: *a) la etapa precontractual y b) la etapa contractual*, lo que permitió recopilar y analizar toda la información necesaria para un análisis pertinente del contrato UAECOB-CONTRATO-588-2022. En el presente caso, no se llevará a cabo la tercera etapa (postcontractual) en el proceso de contratación, ya que este aún no ha finalizado y se encuentra en fase de ejecución (contractual). Este análisis contribuyó al desarrollo de recomendaciones orientadas a mejorar la eficacia de la administración pública, incluyendo medidas específicas para fortalecer la transparencia y la gestión contractual, así como sugerencias para afrontar imprevistos en procesos similares.

Entre las principales limitaciones del estudio se encuentra la posible existencia de documentos no digitalizados que podrían aportar elementos adicionales al análisis.

9. ANÁLISIS DE CASO

9.1. *Etapas precontractual*

La etapa precontractual es la primera etapa en el proceso de contratación pública, donde se llevan a cabo actividades esenciales para la planeación y selección objetiva del contratista, asegurando al mismo tiempo los principios de transparencia, eficacia en la contratación.

Tabla 1

Etapas precontractual

Etapas	Descripción	Inicio	Finalización
Precontractual	1. Necesidad. 2. Estudio de conveniencia y oportunidad. (estipulado dentro de los estudios previos.) 3. Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Prepliego. 5. Publicación de prepliego SECOP II. 6. Pliego definitivo publicación al SECOP II. 7. Audiencia de asignación riesgos. 8. Registro presupuestal. 9. Adjudicación: (Audiencia) 10. Pólizas.	Necesidad	Audiencia de adjudicación.

Fuente. Elaboración propia.

De acuerdo con el manual de contratación publicado por la U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos, es clave mencionar el debido proceso para la celebración de contratos en licitación pública. Este manual también incluye directrices detalladas sobre la contratación, supervisión e interventoría, asegurando que todos los procedimientos se realicen de manera transparente y eficiente.

El mencionado dice así:

(...)

“La selección de los contratistas, por regla general, es a través de Licitación Pública, cuando el costo de los bienes o servicios a contratar se enmarque en la Mayor Cuantía establecida para cada vigencia fiscal y no proceda ninguna causal de contratación de bienes y servicios para los que la Ley señale un procedimiento diferente.

En consecuencia, resulta necesario tener en cuenta lo siguiente:

12.1.1. En este tipo de proceso el factor de escogencia es el precio y la calidad.

12.1.2. En la licitación es necesario adelantar una audiencia para estimar y tipificar los riesgos y precisar el contenido y el alcance del Pliego de Condiciones.

12.1.3. Las adendas (modificaciones al pliego de condiciones) deben ser expedidas hasta con tres (3) días de anterioridad del cierre previsto para el proceso.

12.1.4. El término para publicación del proyecto de pliego de condiciones es de 10 días hábiles.

12.1.5. El término de traslado a los proponentes del informe de evaluación es de 5 días hábiles, contados desde la publicación en el SECOP II.

12.1.6. La adjudicación se realiza en audiencia pública”

Procedimiento que se llevó a cabo de acuerdo con lo citado al manual de contratación Colombia compra eficiente y manual de contratación del Cuerpo oficial de Bomberos año versión 2023.

9.1.1. Principio de planeación

La planeación, considerada uno de los pilares fundamentales en la contratación estatal, constituye la base sólida para la correcta ejecución y proyección de los procesos contractuales. Un déficit en la planeación puede acarrear graves consecuencias en la gestión pública, afectando negativamente el fortalecimiento institucional.

La planeación está vinculada al cumplimiento de los principios de transparencia y eficacia, entre otros, fundamentales para asegurar la integridad y eficiencia en la administración pública. Se refiere a una de las obligaciones de las entidades estatales al iniciar un proceso, en el cual deben contar con estudios pertinentes y necesarios para definir el objeto contractual, así como las obligaciones que deben ser aceptadas por ambas partes. (Aponte Díaz, 2014).

Aunque la Ley 80 de 1993 no menciona explícitamente el concepto de planeación⁶, el Decreto 1082 de 2015 sí lo incluye como una fase de la etapa precontractual en la contratación pública. Este principio abarca una serie de requisitos que deben considerarse al iniciar un proceso en el ámbito público, indicando que:

La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Decreto 1082 de 2015)

La planeación es un elemento clave que siempre estará presente antes y durante la etapa de la contratación. Por ello, se le eleva a un concepto de suma importancia y se le denomina principio de la planeación. (Aponte Díaz, 2014).

Durante esta etapa, la entidad llevó a cabo los procedimientos pertinentes, como la solicitud de cotizaciones, con el fin de iniciar y construir los diferentes estudios requeridos, entre ellos los estudios previos, técnicos y de mercado. De esta manera, la etapa precontractual se desarrolló a través de la plataforma SECOP; todo el proceso de selección del contratista. Éste realizó la publicación de actas de audiencia, pliegos, asignación de riesgos, entre otras fases que se deben llevar a fin y de acuerdo con las normativas de la contratación y administración, lo cual evidencia el cumplimiento del debido proceso conforme al principio de planeación y a la modalidad de selección aplicada. A continuación, se explicarán los procesos llevados a cabo en el proceso de contratación para la selección del contratista.

9.1.2. Necesidad

Esta situación surge debido a la insuficiencia de cobertura de vehículos operativos para la atención de emergencias por parte de la Unidad (UAECOB) en la ciudad de Bogotá, lo cual queda evidenciado en los estudios previos realizados. El Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá cuenta

⁶El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.3.1, aborda el término de planeación y establece que el proceso de contratación es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, llevados a cabo por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

con 39 máquinas extintoras, pero solo el 55% están operativas anualmente debido a frecuentes mantenimientos. Esto afecta la respuesta a emergencias, obligando a trasladar vehículos entre zonas, lo que incrementa los costos operacionales. Es urgente aumentar la disponibilidad de estas máquinas mediante la adquisición de nuevas unidades completamente equipadas. Esto mejorará la eficiencia en la atención de incendios, accidentes y rescates, beneficiando tanto áreas urbanas como rurales de Bogotá. (Jurídica, s. f.)

(...)

“Así las cosas, es de carácter urgente aumentar la disponibilidad promedio de máquinas extintoras para la atención de emergencias e incidentes en la ciudad de Bogotá, por lo que es indispensable para el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá adquirir este tipo de vehículos completamente dotados para la operación que permita atender los incendios, accidentes vehiculares, rescate y salvamento de forma eficiente y efectiva.” (ANCP - CCE, 2022)

9.1.3. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) - Vigencia futura (VF)

Para el presente contrato se contó con un CDP vigencia del 2022 y una vigencia futura (VF) para el año 2023. La vigencia Futura justificada en la normatividad del artículo 19° del Decreto Distrital 192 de 2021 y en el artículo 143^{ao} de la Ley 1421 de 1993, adicionado por el artículo 14° de la Ley 2116 del 2021.

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
710	7658	O23201010030208_Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	\$6.678.000.000	\$6.678.000.000
711	7658	O23201010030208_Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	\$363.521.602	\$363.521.602
1202	7658	O23201010030208_Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	\$12.925.000	\$12.925.000
TOTAL				\$7.054.446.602

Figura 3 . CDP.SECOP (2022).

RUBRO/ PROYECTO	VF 2023	
	pesos constantes 2022	pesos corrientes
INVERSIÓN	7.281.553.398	7.500.000.000
Proyecto 7658 Fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá	7.281.553.398	7.500.000.000

Figura 4.VF. SECOP (2022)

Dentro del proceso de solicitudes encaminadas a la realización de estudios para establecer precios, características y otras especificaciones, es válido aclarar que la entidad, en su publicación de documentación, específicamente en la "solicitud de cotización" dirigida a las entidades interesadas en enviar sus propuestas a la U.A.E., detalló los estudios pertinentes para la planeación del contrato, incluyendo la estimación y forma de pago.

Asimismo, se dieron a conocer los impuestos aplicables al bien según el tipo de adquisición; en este caso, el bien se encuentra exento de impuestos. Lo anterior, Conforme a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 2010 de 2019, Modificado por el artículo 32 el cual quedará así:

(...)

“Artículo 32. Adquisición de equipos. Los equipos y vehículos especializados destinados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán exentos del pago del impuesto de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados siempre y cuando el destinatario final sea Bomberos de Colombia.”.

9.1.4. Prepliego

El prepliego de condiciones en la contratación estatal en Colombia es un documento preliminar dentro de la etapa precontractual es donde la entidad estatal en este caso, Cuerpo Oficial de Bomberos, prepara y publica un proyecto de pliegos de condiciones, antes de emitir los pliegos definitivos, este se pone a disposición del público para que los interesados puedan hacer observaciones, sugerencias o comentarios respecto a la publicación. Ante esto, la entidad procedió a la publicación del prepliego en el cuál estableció la información general para los Proponentes,

generalidades de la propuesta, documentos de la propuesta, factor de selección identificación de riesgo, disposiciones generales formatos del de pliego de condiciones electrónico, todo esto con la finalidad de llevar a cabo un proceso de escogencia legal y transparente. De esta misma manera el Cuerpo Oficial de Bombero se manifestó dando a conocer la publicación del prepliego de la siguiente manera:

(...)

“Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones Electrónico, así como cualquiera de sus anexos, hará parte del expediente electrónico que estará a disposición del público, en formato digital, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. Para dar cumplimiento y surtir los efectos a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico junto con los estudios y documentos previos son publicados en el portal del SECOP II, por el término de 10 días hábiles, contados desde el 22 de junio al 8 de julio de 2022. De conformidad con el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, la publicación del proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección” (UAECOB, Resolución 0086 de 2025)

En este mismo prepliego se estableció el factor de ponderación y los criterios de calificación conforme a los ítems o factores tenidos en cuenta. Estos criterios son los factores definidos en los pliegos de condiciones que otorgaron puntaje a las propuestas para efectos de su evaluación, comparación y posterior selección de la oferta más favorable e idónea para la entidad pública. En este caso, el Cuerpo Oficial de Bomberos fue la entidad responsable de adelantar el proceso de escogencia y evaluación correspondiente.

9.1.5. Ponderación

La ponderación en el proceso contractual se refiere a la asignación de puntajes a diferentes factores de evaluación durante la selección de ofertas en un proceso de contratación. Este procedimiento permite a la entidad estatal comparar y determinar cuál oferta es la más favorable, basándose en criterios objetivos establecidos en los pliegos de condiciones.

En este contrato la ponderación se dio de la siguiente manera:

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR	PUNTAJE TOTAL
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA	Cámaras térmicas	20 PUNTOS	20 PUNTOS
	Garantía adicional	10 PUNTOS	10 PUNTOS
CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	Factor económico	58,5 PUNTOS	58,5 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Apoyo a la industria Nacional	10 PUNTOS	10 PUNTOS
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Incentivo en favor de personas con discapacidad	1 PUNTO	1 PUNTO
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)	PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25 PUNTOS)	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS	100 PUNTOS

Figura 5. Ponderación. SECOP (2022).

La ponderación en los procesos de contratación pública consiste en evaluar las propuestas mediante criterios técnicos y económicos, a través de puntajes, fórmulas y otros criterios de evaluación o calificación pertinentes y necesarios. Todo esto con el fin de seleccionar la oferta que represente el mayor beneficio para la entidad. Este mecanismo garantiza una selección objetiva, sin tener en cuenta intereses particulares, esto en concordancia al artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Es importante resaltar que la entidad involucró a diferentes factores de dominación como se evidencia en la figura N 5, otorgando puntaje adicional a personas con discapacidad, emprendimientos o empresas lideradas por mujeres. Asimismo, se tuvo en cuenta la caracterización de las MIPYMES, lo que permitió equilibrar las oportunidades sociales y avanzar en el fortalecimiento de la inclusión.

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado sin IVA (VALOR TECHO)	Precio Unitario sin IVA	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
Vehículo Operativo	25101700	Máquina de extinción de incendios	7	Vehículo	\$2.048.000.000		

Figura 6. Precio unitario. SECOP (2022).

9.1.6. Audiencia de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones.

Realizada el 27 de octubre de 2022, en modalidad virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, a continuación, se presenta la síntesis de la audiencia:

(...)

“se dejó constancia que, de acuerdo con las observaciones presentadas, se procedió a realizar un ajuste frente al tratamiento, monitoreo y revisión del riesgo No. 2 relacionado con la variación de la tasa de cambio representativa del mercado o TRM, por lo cual se realizó la lectura completa de la asignación de este riesgo.

Así mismo, se dejó constancia que los riesgos No. 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la matriz no sufrieron modificación alguna, y por ende se mantienen en los mismos términos en que fueron previstos inicialmente.

También se informó a los participantes que la matriz de riesgos definitiva, es decir, con la modificación del riesgo No. 2 será publicada debidamente en la plataforma del SECOP II para conocimiento de todos los interesados en el proceso de selección.”

9.1.7. Identificación de riesgos.

Según la Ley 80 de 1993, establece y obliga a identificar, evaluar, clasificar y asignar los riesgos previsibles en el proceso de contratación pública, documentarlos formalmente y realizar una distribución clara de responsabilidades para garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales y la gestión adecuada de los riesgos.⁷

Dentro de la etapa de planeación y selección del contratista, la matriz de riesgo nos señala que se identificaron tres (3) posibles riesgos dentro del proceso de contratación. Mismos riesgos cargados a la responsabilidad de la unidad UAECOB.

1 se presentaron proponentes, pero ninguno cumple con los requisitos habilitantes.

2 no presentación de proponentes al proceso de contratación.

3 que existan acuerdos colusorios entre los oferentes para manipular los precios y el orden de adjudicación; es decir, pactos ilegales entre competidores para manipular precios afectando la transparencia y equidad del proceso.

En el **Anexo C** se evidencia la matriz de riesgos implementadas para el proceso contractual.

⁷ Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, establece que en la etapa de planeación y selección del contratista se debe realizar una identificación y evaluación de riesgos en el proceso de contratación pública.

9.1.8. Estudios previos definitivos.

Tabla 2

Estudios previos definitivos

Ítem	Descripción
Objeto	Adquisición de vehículos operativos para la atención de emergencias – subdirección operativa.
Alcance	Aumentar la disponibilidad de máquinas extintoras adquiriendo 7 vehículos de este tipo, ya que son vehículos de primera respuesta para la atención de incidentes.
Obligaciones generales	Constituir y mantener vigente la garantía a favor de LA UAEOCOB: Esto asegura el cumplimiento y la ejecución eficaz del contrato, y debe cargarse en la plataforma SECOP II dentro de los tres días hábiles siguientes a la aceptación del contrato. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral y parafiscales: Realizar los aportes correspondientes para salud, riesgos profesionales, pensiones y otros, conforme a las normas y reglamentos vigentes.
Plazo de ejecución / plazo de entrega	El plazo de ejecución será de quince (15) meses, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.
Condiciones técnicas exigidas	De los cuales se destacan los siguientes: descripción del vehículo, tipo de motor, transmisión, cabina, sistema de frenos, sistema eléctrico, tanques de combustible, dirección, entre otros.
Aplicación del Decreto 332 de 2020	Según el análisis del sector, no es viable incorporar lo establecido en el artículo tercero del Decreto Distrital 332 de 2020 para la ejecución del contrato en este proceso de selección. Esto se debe a que el vehículo objeto de los bienes no es fabricado en Colombia y se tarda de 9 a 12 meses para obtener el chasis, que no se fabrica en Colombia. Además, el 80% de las empresas consultadas no realizan el acondicionamiento de los sistemas automotrices, ni el envío o almacenamiento del vehículo en el país.
Supervisión	Se designa para la supervisión del presente contrato a: Subdirector(a) operativo: Para la recepción de los bienes conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, estudio previo, pliego de condiciones y contrato. Subdirector(a) de logística: Para los mantenimientos preventivos y correctivos durante el período de garantía ofrecido por el contratista.

Fuente: Elaboración propia con base en datos de SECOP (2022)

En los estudios previos definitivos se destacan el objeto y su alcance, las obligaciones de las partes, el plazo de ejecución, la justificación de la modalidad de selección y las características técnicas exigidas por la unidad para garantizar la correcta satisfacción de la necesidad. De esta manera, se incorporan todas y cada una de las condiciones necesarias para asegurar la viabilidad del contrato.

9.1.9. Modalidad de Selección del Contratista.

La modalidad de selección a ejecutar el contrato fue justificada por medio del Numeral 1, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993, los Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. (ANCP-CCE)

Conforme con el manual de contratación pública emitido por la entidad del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, que se refiere a la modalidad de selección, se comprenden las siguientes directrices para la ejecución del proceso. En el ítem 12, CAPÍTULO VI: MODALIDADES DE SELECCIÓN, numeral 2.1, se detalla la licitación pública como: La selección de los contratistas, por regla general, es a través de Licitación Pública⁸, cuando el costo de los bienes o servicios a contratar se enmarque en la Mayor Cuantía establecida para cada vigencia fiscal y no proceda ninguna causal de contratación de bienes y servicios para los que la Ley señale un procedimiento diferente.

En consecuencia, resulta necesario tener en cuenta lo siguiente

9.1.10. Respuesta a observaciones de pliego definitivo

Durante el proceso contractual, la entidad respondió oportunamente al pliego de condiciones, realizando un análisis detallado para aclarar las inquietudes de los interesados. La Unidad del Cuerpo Oficial de Bomberos actuó con transparencia y eficacia, cumpliendo estrictamente con las normativas y los tiempos establecidos, para garantizar respuestas oportunas.

⁸ La licitación pública en Colombia es el mecanismo principal para la selección de contratistas, considerado el más adecuado para adquirir bienes y servicios necesarios para la administración pública.

Esto permitió que el proceso se desarrollara sin intereses particulares, respetando los principios fundamentales del Estado y siguiendo los lineamientos establecidos en el manual de contratación adoptado por la entidad. Se reconoce, así, el compromiso público de la entidad con la satisfacción de las necesidades colectiva

Tabla 3

Respuesta Pliego Definitivo

Proponente	Descripción
GROUP 7M GROUP S.A.	Realizó 3 observaciones, de las cuales se aclara la observación número tres (3). El proponente solicita aclaración sobre interpretación de la palabra "conjunto" respecto a los chasis. Se aclara: Para el presente proceso de selección, el término "chasis como conjunto" se refiere a la agrupación de: carrocería (cabina), conjunto motriz (motor, caja, líneas de transmisión, ejes de dirección diferenciales), bastidor o chasis.
ALPECORP COLOMBIA SAS	Realizó nueve (9) observaciones, de las cuales se aceptan las observaciones número uno (1), tres (3), siete (7) y ocho (8). Observación número uno (1): Se acepta y se modifica el apartado "certificación del vehículo o máquina de bomberos". Observación número tres (3): Se modificará el apartado "cabina" de las especificaciones técnicas: - Espejo superior ubicado en la parte frontal de la cabina del vehículo para el "A" (costado o lado derecho) para observar puntos ciegos en la parte delantera. Aplica para vehículos de cabina adelantada. Observación número siete (7): Se acepta; se ajustará el tamaño del controlador electrónico en las especificaciones técnicas: pantalla informativa del controlador electrónico vehicular para los componentes entre 7 y 10 pulgadas. Observación número ocho (8): El proponente solicita que la descarga de información se pueda hacer a través de memoria USB conectando directamente el sistema VDR. Se acepta; se ajustará el apartado de grabación de datos en las especificaciones técnicas: el sistema deberá tener la facilidad para que su información sea descargada por medio de una conexión USB.
KPN	Realizó una (1) observación la cual no se acepta. Manteniendo el requerimiento de que el tanque de agua sea instalado de manera completamente independiente de la carrocería y los compartimientos. La decisión se fundamenta en la necesidad de garantizar la funcionalidad y la integridad del

	vehículo, evitando riesgos operativos en caso de fallas estructurales en el tanque, y asegurando el cumplimiento de las normas técnicas exigidas.
ACCEQUIP	Realizó tres (3) observaciones, de las cuales se aclara la tercera (3). El proponente solicita a la entidad aclaración de qué criterio financiero o contable se basó para la fijación del presupuesto actual, teniendo en cuenta la TRM actual y costos de incremento en materia de prima y manos de obra. Se aclara que, como justificación de la observación, la entidad adjunta su respuesta con una explicación de la TRM tomada del contrato adjudicado por la misma entidad en el año 2019. Resumen comparativo: - Precio oferta económica ganadora proceso selección UAECOB LP 011/2019: \$1.474.700.000 - TRM de la fecha de la oferta (14/11/2019): \$3.441,89 - Precio en dólares: \$428.456 USD - TRM (22/09/2022): \$4.403,82 - Precio unitario (aprox., valor techo): \$2.048.000.000
	<i>Fuente: Elaboración propia con base en datos de SECOP (2022)</i>

Las respuestas proporcionadas por la entidad para la elaboración del pliego definitivo permitieron precisar términos técnicos y ajustar especificaciones, con el fin de mejorar la seguridad y operatividad de los vehículos. La aceptación parcial de observaciones muestra un equilibrio entre la flexibilidad técnica y el cumplimiento normativo, fortaleciendo la calidad del proceso de selección y asegurando que los vehículos cumplan con estándares reconocidos, como las normas NFPA y certificaciones técnicas pertinentes. La entidad demostró apertura y rigurosidad en la gestión de las observaciones, contribuyendo a un proceso justo, técnico y transparente, como lo dicta la ley.

9.1.11. Registro presupuestal.

El documento se originó como resultado del cumplimiento del procedimiento establecido para la ejecución, y conforme al cumplimiento de las fases de la etapa de planeación, y precontractual, soportando que se registró un monto de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal, garantizando el presupuesto para el proceso contractual.



0131 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS
UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 1601

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

HERNANDO IBAGUE RODRIGUEZ

Firmado digitalmente por HERNANDO IBAGUE RODRIGUEZ
Fecha: 2022.12.15 17:32:07 -05'00'

HERNANDO IBAGUE RODRIGUEZ
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011602300000007658	Fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá	O23201010030208 Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	1-100-F001 VA-Recursos distrito	376.446.602
O23011602300000007658	Fortalecimiento del Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá	O23201010030208 Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	1-100-F039 VA-Crédito	6.678.000.000
			Total	7.054.446.602

CDP 710 747 - 1202 - 

Tipo y Número de Compromiso :16 CONTRATO DE COMPRAVENTA - 588

Objeto:

Adquisición de vehículos operativos para la atención de emergencias - Subdirección Operativa, CONTRATO DE COMPRAVENTA 588 de 2022. Respaldo con vigencias futuras por valor de \$6.503.138.098.

Beneficiario : 1012804304 NIT 901661776 UNION TEMPORAL EXTINTOR 4X4

Modalidad de Selección :01 LICITACIÓN PÚBLICA

Figura7. SECOP (2022)

9.1.12. Adjudicación

Mediante la audiencia pública de adjudicación del proceso de selección por licitación pública No. UAECOB-LP-015-2022, realizada el 24 de noviembre de 2022, se llevó a cabo la lectura de los antecedentes del proceso, así como del Informe Consolidado Final de Evaluación incluyendo la verificación de requisitos habilitantes y la calificación de los factores técnicos de las

propuestas, el cual fue previamente publicado en la plataforma SECOP II, mediante el respectivo acto administrativo motivado. Como resultado de dicha audiencia, se resolvió lo siguiente:

(...)

“ARTÍCULO PRIMERO : Adjudicar el proceso de selección por Licitación Pública No UAECOB-LP-01 5-2022 , cuyo objeto es “ ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS - SUBDIRECCIÓN OPERATIVA”, al proponente UNIÓN TEMPORAL EXTINTOR 4X4 ,conformada por la sociedad 7 M GROUP S.A. con NIT 830.121.654-7 con un porcentaje de participación del 50% y la sociedad LAFE SECURITY E U con NIT 830.092.596-2 con un porcentaje de participación del 50% , por valor de CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.336.000.000) Distribuidos en dos vigencias así: Presupuesto vigencia 2022: \$7.054.446.602 y Presupuesto vigencia 2023: \$7.281.553. 398, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La UAECOB no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.”

La audiencia concluyó con la expedición de la Resolución No. 1477 de 2022, mediante la cual se adjudicó el proceso de selección correspondiente a la Licitación Pública No. UAECOB-LP-015-2022. **Ver Anexo D.**

10. ETAPA DE EJECUCIÓN

10.1. *Acta inicio*

En la revisión documental y tomado del documento de acta de inicio, las partes contrajeron obligaciones contractuales el día 23 de diciembre de 2022 por la suma de \$13.557.584.700 (trece mil quinientos cincuenta y siete millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos pesos M/CTE) con el objeto de "Adquisición de vehículos operativos para la atención de emergencias" - Subdirección Operativa, y con fecha de terminación 22 de marzo de 2024.

Del documento acta de inicio la agencia nacional de contratación pública Colombia compra Eficiente menciona lo siguiente:

(...)

“Es un documento en el que se fija la fecha en la que comienza el cómputo del plazo del contrato, una vez cumplido los requisitos legales para la ejecución del contrato. Por tanto, si bien no la exige la ley ni el reglamento, obedece a una buena práctica contractual, ya que brinda certeza acerca del inicio de la ejecución del contrato. Es por ello que la suscripción del acta de inicio usualmente se pacta en la cláusula del plazo, estableciendo que la fecha de la firma de tal documento será el hito que determinará desde cuándo comenzarán a contabilizarse los días, meses o años que se hayan estipulado como período para el cumplimiento del objeto del contrato. [...] Al no ser un requisito legal de ejecución de los contratos estatales –pues no se encuentra consagrado en la ley–, el acta de inicio constituye un requisito de ejecución *convencional*, que se pacta en la minuta del contrato o que el contratista acepta, adhiriéndose al clausulado del pliego de condiciones o documento equivalente” ((ANCP-CCE, s.f.)

De manera similar al principio de planeación, aunque no está reglamentado por la ley, es un requisito indispensable en el proceso de contratación estatal. Su práctica proporciona una clara definición del proceso y las fechas pactadas. En otras palabras, una vez firmado, se entiende que el proceso ha comenzado a ejecutarse.

10.2. Forma de pago

Tabla 4

Forma de pago

Concepto	Requisitos/Descripción
Primer pago 49%	- Presentación correcta de la factura. - Orden de compra o solicitud de chasis, bombas y tanques. Aceptación del fabricante (con plazo de entrega). - Planos y renders 3D con descripción detallada de los vehículos. - Certificación de cumplimiento con seguridad social y parafiscales (Art. 50 Ley 789/2002 y Art. 23 Ley 1150/2007).
Segundo pago 51%	- Presentación correcta de la factura. - Certificación de entrega a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. - Certificación de entrada al almacén. - Certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones del contratista. - Certificación del cumplimiento con seguridad social y parafiscales (igual que en primer pago).

Fuente: Elaboración propia con base en datos de SECOP (2022)

10.3. Informes y supervisión

Tabla 5

Informe y Supervisión

Informes	Informe mensual en el cual se pueda llevar a cabo la verificación del cumplimiento de dichas actividades y el porcentaje de ejecución en el que se encuentra el proyecto.
Supervisión	- subdirector(a) operativo: Para la recepción de los bienes conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas, estudio previo, pliego de condiciones y contrato. - subdirector(a) de logística: Para los mantenimientos preventivos y correctivos durante el periodo de garantía ofrecido por el contratista.

Fuente: Elaboración propia con base en datos de SECOP (2022)

10.4. Cláusulas

Dentro de la estipulación del contrato se encontró dos cláusulas:

- DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA
- DÉCIMA TERCERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

(...)

El contratista deberá reconocer a la UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos una cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de perjuicios, equivalente hasta el 10% del valor total del contrato. Esta suma se tomará como referencia para las garantías contractuales y se hará efectiva en caso de incumplimiento, mediante compensación de saldos adeudados o cobro de la garantía única de cumplimiento. Si esto no es posible, se recurrirá a la jurisdicción competente. La cláusula penal no excluye la indemnización de otros perjuicios no cubiertos por dicha sanción. Además, la estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otras sanciones impuestas durante la ejecución del contrato”.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

(...)

“De acuerdo con lo señalado por el numeral 2o. del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022, al presente contrato no le son aplicables las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 Ibidem, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma.”

10.4.1. Inhabilidades e incompatibilidades

En el otro sí suscrito el 31 de diciembre de 2024, se establece que las partes que conforman el presente contrato manifiestan no tener ninguna inhabilidad ni incompatibilidad

legal que les impida celebrar el contrato en el periodo actualizado, el cual tendrá como fecha de terminación el 15 de agosto de 2025.

De acuerdo con los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, que regula las inhabilidades e incompatibilidades incluyendo las sobrevinientes, como en el presente caso, se establece que, si durante un proceso de contratación pública en Colombia sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este deberá ceder el contrato a un tercero con autorización escrita de la entidad contratante o, si no es posible, renunciar a su ejecución. En caso de que la inhabilidad o incompatibilidad ocurra en un proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia automáticamente a participar y a los derechos derivados del proceso. Si la situación afecta a un miembro de un consorcio o unión temporal, este deberá ceder su participación a un tercero con autorización escrita, sin que sea posible la cesión del contrato entre los mismos integrantes del consorcio o unión temporal (Ley 80 de 1993).

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-221 de 1996, estableció que no se vulnera la Constitución cuando se exige a un contratista que, al sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad, ceda el contrato con autorización de la entidad o renuncie a su ejecución si no es posible la cesión. Asimismo, se considera legítimo que un participante en un proceso de contratación afectado por una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente deba retirarse del proceso. Estas medidas buscan preservar la moralidad y la transparencia en la contratación estatal.

10.4.2. Garantías

Las garantías se fundamentan en lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La Unidad solicita al contratista que active las garantías necesarias para respaldar tanto el cumplimiento como la ejecución del contrato. Asimismo, la entidad exige la constitución de una garantía única contractual, la cual puede presentarse como una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía debe ser constituida dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato y deberá ser aprobada por la entidad, asegurando que incluya todos los amparos exigidos.

Dentro del proceso contractual se estipuló de la siguiente manera

Tabla 6

Tipificación	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	30%	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Devolución del pago anticipado	100% del valor dado como pago anticipado	Desde la suscripción del contrato, hasta la liquidación del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos entregados	20%	A partir de la entrega de los bienes y tres (3) años más.
Pagos salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Por el plazo del contrato y tres (3) años más
<i>Amparos de garantías</i>		

Fuente: Elaboración propia con base en datos de SECOP (2022)

En el análisis contractual y la revisión documental se evidenció que los amparos durante el proceso se actuaron conforme a las normas que sustentan la responsabilidad del contratista. Se visualiza también el riesgo implementado.

Tabla 7

Tipificación de póliza

	Suministro de bienes
Riesgo	
Número de pólizas expedidas	siete (7)
Tipo de póliza	Póliza única de seguro de cumplimiento en favor de entidades estatales

Fuente: Elaboración propia con base en datos de SECOP (2022).

10.5. Pólizas realizadas

Durante las suspensiones que se presentaron en el proceso de ejecución del contrato, y una vez superada la causal de inhabilidad, el contratista Unión Temporal 4x4 procedió a expedir las pólizas correspondientes para cada periodo de suspensión. Estas garantías fueron constituidas con el fin de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, dando continuidad al proceso conforme a los requisitos establecidos por la entidad contratante.

Tabla 8

Pólizas

PÓLIZAS REALIZADAS		
AMPARO	FECHA DE EXPEDICIÓN	HASTA
• Calidad y correcto funcionamiento de los bienes • Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales • Seriedad de la oferta	22/12/22	14/03/27
• Cumplimiento del contrato • Devolución del pago anticipado • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	24/09/24	31/12/27
• Cumplimiento del contrato • Devolución del pago anticipado • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	3/07/24	28/09/27
• Cumplimiento del contrato • Devolución del pago anticipado • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes si ampara 3 años, o meses y o días • Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20/06/24	28/09/27
• Cumplimiento del contrato • Devolución del pago anticipado • Calidad y correcto funcionamiento de los bienes si ampara 3 años, 0 meses y 0 días	26/01/24	6/06/27
• Cumplimiento del contrato • Devolución del pago anticipado • Calidad y correcto funcionamiento	24/09/24	31/12/27

de los bienes si ampara 3 años, 0 meses y 0 días

- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

• Cumplimiento del contrato	3/01/25	15/08/28
• Devolución del pago anticipado		
• Calidad y correcto de funcionamiento de los bienes		
• Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		

Fuente: Elaboración propia con base en datos de SECOP (2022)

Analizado el contrato 588 de 2022 se conocen la siguiente representación en días, de las suspensiones realizadas, durante su etapa de búsqueda de un nuevo integrante para la Unión temporal.

Tabla 9
Suspensiones

Suspensión	Duración (días)
1	45
2	30
3	30
4	40
5	45

Fuente: Elaboración propia con base en datos de SECOP (2022)

Durante las cinco suspensiones del contrato, se mantuvo en todo momento el compromiso con la ejecución del proceso, procurando garantizar la transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. Hasta la fecha, puede afirmarse que el desarrollo del proceso ha sido completamente transparente, y que las modificaciones introducidas se han ajustado a los principios y normas que rigen la contratación pública, priorizando siempre el interés general.

De este modo, se aclara que la inhabilidad que recayó sobre uno de los dos integrantes del contratista se presentó con posterioridad a la adjudicación y celebración del contrato. Esta situación fue ajena al conocimiento de la entidad contratante, UEACOB, por lo que no existía

ningún impedimento legal para su celebración. Los hechos que han generado retrasos y afectado la entrega de los bienes fueron sobrevinientes y no responsables a la entidad.

10.6. Normativas de justificación

Entre las justificaciones para las diversas suspensiones realizadas, se rescata el marco normativo de referencia que adoptó y justificó la entidad para llevar a cabo el contrato y continuar con su ejecución. Las normativas reflejan y reafirman el interés general, la legalidad, la transparencia y la eficiencia, que son, a su vez, principios rectores que deben guiar todas las etapas del proceso contractual, desde su planeación hasta su ejecución. De esta manera, también se destaca la importancia de la colaboración entre el Estado y los particulares, bajo condiciones objetivas y equitativas, para garantizar la prestación efectiva de los servicios públicos y el cumplimiento de los deberes estatales.

A continuación, se mencionan:

Artículos 1, 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1: Colombia es un Estado social de derecho fundado en la prevalencia del interés general.

Artículo 2: El fin esencial del Estado es garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

Artículos 3 y 9 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 3 de la Ley 80 de 1993: Este artículo establece que la contratación estatal debe perseguir el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados

Artículo 9 de la Ley 80 de 1993: Este artículo regula la cesión de contratos estatales, estableciendo que la cesión debe cumplir con los principios de selección objetiva y garantizar la idoneidad del cesionario.

Sentencias C-499 de 1992, C-400 de 1999, C-088 de 2000 y C-128 de 2003, C-932 de 2007, C-499 de 2015, C-207 2019 de la Corte Constitucional.

Sentencia C-499 de 1992: Esta sentencia señala que el objeto de los contratos estatales es la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado de manera legal, armónica y eficaz.

Sentencia C-400 de 1999: La Corte Constitucional reafirmó que el respeto por el Estado Social de Derecho y la prevalencia del interés general son principios axiológicos de la contratación estatal. La sentencia destaca la importancia de la escogencia objetiva de la mejor oferta presentada por los particulares.

Sentencias C-088 de 2000 y C-128 de 2003: Estas sentencias enfatizan que la contratación estatal debe desarrollarse de acuerdo con los principios que orientan el Estado Social de Derecho, destacando la primacía del interés general en todas las actuaciones estatales.

Sentencia C-932 de 2007: La Corte Constitucional señaló que el contrato público es un instrumento jurídico del Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares.

Sentencia C-499 de 2015 de la Corte Constitucional: Esta sentencia reafirma que la defensa del interés general es una finalidad primordial en la contratación estatal. La Corte Constitucional destaca que todas las entidades estatales deben cumplir con este principio y garantizar que los contratistas también lo cumplan, tanto en la planeación como en la celebración y ejecución del contrato estatal.

Sentencia C-207/19 de la Corte Constitucional: La Corte Constitucional ha desarrollado una jurisprudencia uniforme en torno a la protección del interés general como uno de los principios axiológicos de la contratación estatal. La sentencia destaca que todas las actuaciones estatales, incluida la contratación, deben obedecer las finalidades del Estado Social de Derecho, fundamentadas en los artículos 1º, 2º y 209 de la Constitución Política.

10.7. Inhabilidad por incumplimiento reiterado

Tras la revisión de los soportes y anexos al contrato, que evidencian la existencia de una inhabilidad sobreviniente respecto a uno de los integrantes del contratista, se identificó que en el Registro Único de Proponentes (RUP) se evidencian sanciones, incluyendo multas y declaratorias de incumplimiento contractual asociadas a la sociedad 7M Group S.A. Estos antecedentes, desconocidos por la entidad al momento de la adjudicación, constituyen un hecho imprevisto que genera incertidumbre sobre la correcta ejecución y finalización del proceso contractual.

Cabe destacar que, para el 9 de noviembre de 2023, fecha en la que se notificó formalmente a la Unidad Administrativa sobre dicha situación, el contrato ya contaba con 10 meses y 21 días de ejecución, conforme al acta de inicio suscrita el 23 de diciembre de 2022. En ese momento, el proceso se encontraba en una etapa avanzada, lo que agrava el riesgo de la institución frente al cumplimiento del objeto contractual. Dentro del comunicado se hace mención en la inhabilidad por incumplimiento retirado, puesto que se realizaron múltiples sanciones por incumplimientos contractuales.

Según lo establecido en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, un contratista quedará inhabilitado para contratar con el Estado si incurre en alguna de las siguientes conductas: haber recibido cinco (5) o más multas en los últimos tres (3) años; haber sido objeto de al menos dos (2) declaratorias de incumplimiento contractual en ese mismo periodo; o haber acumulado dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal. En el caso de contratos relacionados con el Programa de Alimentación Escolar, la inhabilidad se configura con solo dos (2) o más multas o una (1) declaratoria de

incumplimiento. Estas inhabilidades se inscriben en el Registro Único de Proponentes (RUP) y tienen una duración de tres (3) o diez (10) años, según el caso.

En este contexto el contratista registra al menos dos declaratorias de incumplimiento y dos multas durante la misma vigencia fiscal, lo que activa la causal de inhabilidad por incumplimiento reiterado. La sanción implica la imposibilidad de participar en procesos de contratación estatal por un periodo de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la última multa o declaratoria de incumplimiento, lo que quiere decir que desde 17 de noviembre de 2023.

Tabla 10

Declaratorias de incumplimiento contractual.

Entidad que reportó	Fecha y número del acto administrativo	Número del contrato afectado	Fecha de inscripción (D-M-A)	Descripción
Dirección de protección y servicios especiales	Fecha: 24/11/2022. Número: 0208	79-2-10021-21	28/12/2022	Incumplimiento total de todas las obligaciones del contrato.
Agencia Nacional de Minería	Fecha: 24/08/2022. Número: 0469	ANM-533-21	19/05/2023	Incumplimiento por parte de la sociedad 7M Group S.A., identificada con NIT 830.121.654-7, de las obligaciones contractuales contenidas en la cláusula segunda del contrato de compraventa ANM-533 de 2021, cuyo objeto corresponde a la "renovación del parque automotor para la atención de emergencias de sedes de seguridad y salvamento minero de la Agencia Nacional de Minería".

Empresas Públicas de Cundinamarca	Fecha: 27/03/2023. Número: 086- 2023	EPC-PDA-CV- 411-2021	18/10/2023	Declara el incumplimiento definitivo del contrato de compraventa EPC-PDA-CV- 411-2021.
---	---	-------------------------	------------	---

Fuente: Elaboración propia con base en datos de SECOP (2023)

Tabla 11

Multas.

Entidad que reportó	Número del contrato afectado	Fecha de inscripción	Valor de la multa en pesos (\$)
Empresas Públicas de Cundinamarca	EPC-PDA-CV-411- 2021	18 de octubre de 2023	570.676.400
Policía Nacional - Dirección logística y financiera	06-2-10126-22	17 de noviembre de 2023	109.765.600

Fuente: Elaboración propia con base en datos de SECOP (2022)

10.8. Modificación al contrato

Tras los hechos mencionados, se tomó la determinación de ceder la participación correspondiente del proveedor GROUP 7M. Una vez completados los trámites de cesión, la modificación del documento de constitución de la Unión Temporal Extintor 4x4, y superados los hechos de fuerza mayor que dieron lugar a la suspensión No. 5 del contrato 588 de 2022, se procedió a reactivar el proceso mediante la suscripción del otro sí, con fecha de reinicio a partir del 9 de junio de 2024. En consecuencia, se solicita la respectiva modificación contractual en los siguientes términos: La fecha de terminación del contrato 588-2022 de acuerdo con las 5 suspensiones presentadas es veintiocho (28) de septiembre de 2024. (UAECOB)

10.9. Reporte avance ejecución

Tabla 12

Avance

Ítem	Junio	Julio-agosto-Septiembre
Fabricación camiones	5%	45%
Transporte, importación y nacionalización	0%	0%
Transporte a planta Bogotá	0%	0%
Matrícula de vehículos: tenía una ejecución.	0%	0%

Fuente: Elaboración propia con base en datos de SECOP (2022)

10.10. Supervisión

Durante la ejecución del contrato, una vez superadas las inhabilidades y suspensiones de este, y con el fin de dar cumplimiento a la ley y a los objetivos del Estado, la entidad del Cuerpo Oficial de Bomberos está en la obligación de solicitar y recibir informes de los contratistas, fundamentándose en lo expuesto en la Ley 1474 de 2011, Art 83.

(...)

“ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.”

10.11. Prórroga 1

De acuerdo con las revisiones del presente contrato se concluye lo siguiente:

Tabla 13

Prórroga 1

PRÓRROGA N°	1
PLAZO	3 MESES Y 3 DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN	15 AGOSTO 2025

Fuente: Elaboración propia con base en datos de SECOP (2022)

La primera prórroga del Contrato No. 588 de 2022 se dio por las siguientes justificaciones, según lo expuesto en la Resolución 0086-2025-CTO-588-2022.

El contrato inicialmente tenía un plazo de ejecución de 15 meses, con fecha de terminación prevista para el 22 de marzo de 2024. Sin embargo, debido a cinco suspensiones consecutivas del contrato (por dificultades relacionadas con la inhabilidad sobreviniente de uno de los miembros de la Unión Temporal y la necesidad de ceder su posición contractual), la fecha de terminación se fue postergando hasta el 28 de septiembre de 2024. A pesar de estas suspensiones, el contrato no podía terminarse en esa fecha debido a que no se había logrado la entrega definitiva de los vehículos objeto del contrato.

Por ello, el 20 de septiembre de 2024, en atención a la solicitud de prórroga presentada el 19 de septiembre de 2024 y dadas las condiciones particulares del contrato, las partes convinieron modificar el plazo de ejecución, prorrogándolo por tres meses y tres días más, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2024. Esta prórroga buscó dar un plazo adicional para la entrega máxima de los vehículos, considerando las dificultades presentadas, especialmente la inhabilidad sobreviniente y la demora en la cesión contractual.

10.12. Prórroga 2

Tabla 14

Prórroga 2

PRÓRROGA N°	2
PLAZO	7 MESES 15 DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN	15 AGOSTO 2025

Fuente: Elaboración propia con base en datos de SECOP (2022)

Tabla 15

Antecedentes de prórroga 2

Ítem	Descripción	Fecha
Requerimiento al contratista	La supervisión del contrato de la unidad realizó un requerimiento al contratista.	09 de octubre de 2024
Respuesta del contratista	El representante legal de la Unión Temporal remitió respuesta al requerimiento.	17 de octubre de 2024
Reiteración del requerimiento	La supervisión del contrato reitera el requerimiento al contratista.	20 de octubre de 2024
Información de NAVISTAR DEFENSE LLC	La Unión Temporal envió copia del correo de Greg Enns indicando que los chasises están programados para ser entregados en abril de 2025 al puerto de Miami.	25 de octubre de 2024
Citación	La Oficina Jurídica realiza la citación a la audiencia de presunto incumplimiento de las obligaciones del contrato 588 de 2022.	02 de diciembre de 2025
Informe de NAVISTAR DEFENSE LLC.	El representante de la fabricante señala que los siete chasises se encuentran contratados bajo la orden de compra No. 254612 y que el inicio de su fabricación está previsto para el 15 de mayo de 2025.	13 de diciembre de 2024
Solicitud de Prórroga	Carlos Orlando Puentes Eslava, representante legal de la Unión Temporal Extintor 4x4, radicó la solicitud de prórroga del contrato 588 de 2022 hasta el 15 de octubre de 2025.	24 de diciembre de 2024

Fuente: Elaboración propia con base en datos de SECOP (2024)

Ante la solicitud expuesta por el contratista Unión Temporal 4X4, y justificada la solicitud de la prórroga, la supervisión del contrato dispuso:

(...)

“En consecuencia, con miras a preservar el interés general y los principios de la contratación pública, se considera prudente y urgente solicitar la prórroga del contrato no hasta el quince (15) de octubre de 2025 sino hasta el 15 de agosto de 2025, asumiendo el contratista, a modo de obligación de garantía, el cumplimiento del Contrato antes de dicha fecha.”

Lo anterior argumentado en 1° la normativa legal y 2° justificación del contratista.

10.13. Justificación del contratista en solicitud de prórroga

En primer lugar, se justifica en las suspensiones obtenidas por ambas partes para la cesión de la participación correspondiente a 7M Group, quien generó la inhabilidad. Este tiempo afectó el desarrollo y ejecución del contrato, así como el avance en la gestión de entrega de los chasis.

Las justificaciones presentadas por parte del contratista se originan a los eventos de fuerza mayor, específicamente los conflictos bélicos en el Medio Oriente y Ucrania han afectado significativamente el suministro de componentes clave para la fabricación de chasis y camiones tácticos por parte de NAVISTAR DEFENSE LLC.

Estos acontecimientos, considerados de alto impacto, han incrementado la demanda de camiones tácticos militares y componentes esenciales, lo que ha repercutido negativamente en la producción de chasis de los vehículos. La situación de fuerza mayor exime de responsabilidad a la Unión Temporal 4x4, ya que el incumplimiento hace parte de hechos extraordinarios e imprevisibles. Además, el respaldo legal del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, junto con la doctrina especializada, apoya la modificación de contratos y la prórroga en situaciones exógenas que impiden el cumplimiento en el plazo pactado, asegurando así los fines del Estado. Esto justificado en las siguientes normativas: Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, Sentencia C-300 de 25 de abril de 2012, Sentencia C-949 de 2001, Sentencia C-207 de 16 de mayo de 2019, Sentencia de 31 de enero de 2011 del Consejo de Estado, Sentencia

C-713 de 7 de octubre de 2009, Sentencia SU-212 de 16 de junio de 2022, Sentencia SU-086 de 17 de febrero de 1999, Sentencia C-826 de 13 de noviembre de 2013. Lo mencionado en marco de justificación legal para dar cumplimiento a los principios de la contratación estatal, deberes de la función administrativa y prevaleciendo el interés general.

10.14. Modificaciones del contrato

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, esta supervisión se permite solicitar:

1. Prorrogar el Contrato 588 de 2022, hasta el 15 de agosto de 2025
2. Con ocasión a lo anterior, adicionar al numeral 2.6 plazo de ejecución del estudio previo del Contrato 588 de 2022 la siguiente condición al plazo de ejecución:

Parágrafo: El plazo de entrega del 15 de agosto de 2025 se pacta como una obligación de garantía que menciona lo siguiente:

(...)

“de tal manera que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ podrá hacer efectiva en su totalidad la cláusula penal pecuniaria de que trata la Cláusula Décima Segunda del Contrato 588 de 2022 en el evento en que los vehículos contratados no sean entregados el 15 de agosto de 2025, independiente de las situaciones que se presenten. En consecuencia, el Contratista no se eximirá del pago de la totalidad de la cláusula penal pecuniaria ni siquiera mediante una causa extraña.³ Igualmente, adicionar el siguiente parágrafo a la Cláusula Décima Segunda del Contrato 588 de 2022:

Parágrafo: En caso de que los vehículos objeto del presente contrato no sean entregados el 15 de agosto de 2025, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBERO DE BOGOTÁ podrá hacer efectiva en su totalidad la cláusula penal pecuniaria, independiente de las situaciones por las cuales no se pueda hacer la entrega, incluida una causa extraña. Lo anterior con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y las acciones allí previstas, y en consecuencia también garantizar el cumplimiento de la misionalidad de la UAECOB.”

10.15. Representación del proceso.



Figura 8. Línea de tiempo. Fuente propia con base en datos de SECOP (2022)

Se representa las etapas del proceso contractual mediante la clasificación de datos precisos y relevantes. Además, se integra el proceso en una línea de tiempo para el análisis de datos.

Para mayo de 2025, el contrato sigue en proceso de ejecución con el objetivo de finalizarlo y entregar los siete (7) vehículos operativos destinados a la atención de emergencias del Cuerpo Oficial de Bomberos. El contrato incluye una cláusula que establece que, sin importar los motivos o imprevistos que puedan surgir, no se hará ninguna excepción para el cumplimiento de los términos acordados. En caso de incumplimiento, la Unidad Administrativa podrá hacer efectiva esta cláusula, preservando así el procedimiento y las obligaciones de las partes. Esta medida busca asegurar el cumplimiento del contrato y las acciones previstas, garantizando la misión de la UAECOB.

Se espera que, llegada la fecha de terminación estipulada según la prórroga esta para el 15 de agosto del presente año del contrato No. 588-2022, cuyo número de proceso es UAECOB-LP-015-2022, suscrito entre el Cuerpo Oficial de Bomberos y la Unión Temporal, que tiene como objeto la adquisición de vehículos operativos para la atención de emergencias de la Subdirección Operativa, se cumpla cabalmente con el objeto contractual, sin que sea necesario hacer efectivas las garantías ni las cláusulas pactadas en la prórroga número 2, dada el 31 de diciembre de 2024.

El análisis del caso se desarrolla con base en los documentos y soportes registrados en la base de datos del contrato 588-2022, disponibles a través de la plataforma SECOP II.

11. CONCLUSIONES

Durante mi formación en el programa de Administración Pública, y a partir de los fundamentos dados en el pensum académico, en particular en la asignatura de Regímenes Jurídicos de la Contratación Pública, he desarrollado un interés profundo por el estudio y comprensión de los marcos jurídicos que regulan la contratación pública. Este interés ha constituido el eje central de mi investigación, permitiéndome aplicar los conocimientos adquiridos en contextos prácticos, lo cual ha contribuido significativamente a mi desarrollo tanto personal como profesional.

La ESAP, como fuente de formación en el ámbito de administración pública, ha mostrado un gran interés en los procesos de investigación, aunque sigue siendo un reto y un tema de discusión y debate. La investigación en el campo de la administración pública y en temáticas que aportan a la gestión pública o a la nueva gerencia debe ser fundamental.

Es importante destacar que la contratación pública en Colombia tiene como uno de sus principales objetivos satisfacer las necesidades e interés general, aunque este proceso es riguroso y está compuesto por normativas legales, jurídicas y administrativas deben alinearse con los principios del Estado y la gestión pública.

Al revisar y analizar el proceso contractual identificado con el número de proceso UAECOB-LP-015-2022, surge la pregunta: ¿qué se podría haber hecho o evitado? Responder a esta pregunta resulta complejo, ya que es difícil concretar otros aspectos del manejo o las medidas adoptadas por parte de la entidad. Sin embargo, se puede comprender que:

- La inhabilidad se generó tiempo después de que el contrato ya había sido adjudicado y se encontraba en etapa de ejecución.
- A la fecha de la escogencia del contratista, se verificó que este no presentaba ninguna inhabilidad. Además, no se había emitido ningún tipo de notificación oficial al oferente respecto a incumplimientos.
- Las suspensiones que se presentaron tuvieron como finalidad la búsqueda de un nuevo integrante para la unión temporal. Como resultado, se integró la empresa KPN

COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 901.038.504-3, la cual cumplía con los requisitos establecidos para el cedente, con el propósito de subsanar la inhabilidad existente y permitir la continuidad en la ejecución del proceso.

Por ello, este trabajo representa un aporte significativo al ámbito y la gestión pública, en términos de investigación, análisis y desafíos, complementando así los conocimientos en el área de la contratación pública. Basado en un análisis de caso descriptivo, este estudio ofrece criterios ejemplares en un contexto real, permitiendo identificar diversas situaciones de mejora que surgen de imprevistos en el campo de la contratación pública estatal. Además, se proponen recomendaciones que fortalecerán la administración pública. En el análisis de caso propuesto, he podido identificar diversos componentes de la administración pública y cómo estos interactúan con los imprevistos que pueden surgir durante la planificación o en alguna etapa del proceso contractual. Mi análisis de caso demuestra que, aunque se adopten los manuales y marcos correspondientes, pueden surgir situaciones imprevistas ya sean, de fuerza mayor que generen incertidumbre sobre la finalización de los objetivos contractuales. Esto puede provocar desconfianza en los procesos, desconocimiento de responsabilidades y evidencias de obligaciones por parte de los involucrados.

La monografía ha sido una experiencia enriquecedora que ha fortalecido mis habilidades analíticas y mi comprensión de la administración pública. Además, me ha permitido comprender más a fondo los procesos contractuales y su campo de interacción, orientándome hacia un futuro profesional en el que pueda contribuir significativamente al sector público.

12. RECOMENDACIONES

Al analizar el proceso contractual, me permito realizar las siguientes recomendaciones que, desde mi criterio, pueden contribuir al fortalecimiento del sistema de contratación pública; en primer lugar, es fundamental implementar acciones de mejora enfocadas en la supervisión y el control en todas las etapas del proceso contractual. Esto incluye medidas como el seguimiento constante, la verificación del cumplimiento de obligaciones y la adopción de mecanismos preventivos ante situaciones de inhabilidades, suspensiones y prórrogas, sin excluir otras eventualidades que puedan surgir. La aplicación oportuna de estos controles permitirá mejorar significativamente la gestión y asegurar la entrega eficiente de los contratos.

A su vez, se recomienda garantizar el cumplimiento normativo, velando por la estricta observancia de las cláusulas y garantías establecidas, especialmente en casos de prórroga contractual. Esto implica mantener una supervisión constante sobre las obligaciones pactadas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento. Asegurar este cumplimiento no solo fortalece la transparencia y eficacia del proceso contractual, sino que también mejora la gestión pública y garantiza que los objetivos del contrato se cumplan conforme a la ley y a los manuales de contratación vigentes.

Finalmente, se recomienda adoptar una planificación rigurosa en todas las etapas del proceso contractual, con especial atención a la definición y cumplimiento de los plazos. Si bien la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los manuales de contratación de las entidades contemplan la posibilidad de prórrogas, suspensiones, adiciones u otros cambios que puedan surgir en el evento contractual, estas figuras deben aplicarse de manera excepcional. No deben convertirse en una práctica recurrente que sustituya el cumplimiento estricto de las condiciones inicialmente pactadas en cada contrato.

Lo que quiere decir que, al mitigar y hacer un uso adecuado de una buena planificación o etapa precontractual, se podría mejorar tanto la eficiencia como la eficacia en los procesos y demás principios por la que se rige la contratación estatal y administración pública, a su vez, se evitarían

desconfianzas, retrasos y deterioros en las entidades estatales, preservando el buen nombre de la contratación y fortaleciendo el Estado y la administración pública

Finalmente, en aras de actuar con buena fe y conforme a los principios que rigen la contratación pública en Colombia, se recomienda a la Unidad Administrativa del Cuerpo Oficial de Bomberos continuar cumpliendo con los lineamientos establecidos en la disposiciones legales y normativas orientadas a los procesos contractuales del Estado, promoviendo el desempeño institucional, Asimismo, se sugiere a la entidad a seguir protegiendo el interés general, asegurando el estricto cumplimiento de los procedimientos contractuales y garantizando que cada actuación se alinee con los fines esenciales del Estado.

En el contexto de la gestión contractual pública con sus lineamientos normativos y considerando que su finalidad principal es la búsqueda del interés general, se recomienda a la ciudadanía ejercer un control social activo. Este debe manifestarse a través del compromiso colectivo de preservar y garantizar el óptimo funcionamiento de los recursos públicos, actuando como gestores responsables y con una visión común orientada al bienestar del país.

Estas recomendaciones pueden servir como guía para promover la eficiencia, y eficiencia de los procesos de contratación pública, asegurando que se cumplan los objetivos del contrato y se mantenga la confianza en la administración pública.

13. ANEXOS

13.1. ANEXO A. Matriz estado del Arte

MATRIZ PARA ESTADO DEL ARTE Y BALANCE ANALÍTICO						
MONOGRAFÍA: FORTALECIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, ANÁLISIS DE CASO DEL CONTRATO “UAECOB-LP-015-2022”						
OBJETIVO GENERAL DE LA MONOGRAFÍA: Analizar el proceso contractual N° UAECOB-LP-015-2022, suscrito entre el Cuerpo Oficial de Bomberos y la unión temporal, cuyo objeto es “la adquisición de vehículos operativos para la atención de emergencias de la Subdirección Operativa”						
PALABRA(S) CLAVES	RAE No	TÍTULO	AUTOR/A (ES/AS)	REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA (APA)	RESUMEN	APORTE TEÓRICO - METODOLÓGICO
Administración Pública (Theusaurus UNESCO)		Una aproximación a los cambios de la Administración Pública colombiana en las transformaciones del estado.	Alberto Giraldo Saavedra	Giraldo Saavedra, A. (2015). Una aproximación a los cambios de la Administración Pública colombiana en las transformaciones del estado. <i>IUST A</i> , 2(41).	Este artículo relaciona la Administración Pública con el Estado, los cambios que debe adoptar la administración pública para lograr eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones garantizan una prestación óptima de servicios. Así como la administración pública se relaciona con el Estado y el derecho, estos también se relacionan con ella en una interdependencia mutua. Estas relaciones tienen un trasfondo en el vacío dejado por la	El artículo aborda, conceptos claves para el estudio de <i>la administración pública</i> , desde su origen, junto con las transformaciones del Estado. Nos presenta autores de resaltar tales como Omar Guerrero y sus aportes a la administración pública. También subraya la complejidad y la interdependencia de los diferentes modelos de administración pública en Colombia, y cómo estos se han desarrollado y coexistido desde la reforma
					Constitución de 1991, la cual no establece un lineamiento claro sobre el tipo de administración que se debe tener. Colombia no ha adoptado una administración pública consolidada, sino que ha implementado diferentes características de gerencialismo, burocracia y gobernanza.	
Adjudicación de la licitación (Theusaurus SAIJ)		La subsanabilidad de requisitos en la licitación pública y su impacto frente a los principios de la contratación estatal en Colombia.	Nidia Esperanza Daza Sierra	Daza, N. E. (2018). <i>La subsanabilidad de requisitos en la licitación pública y su impacto frente a los principios de la contratación estatal en Colombia</i> . Recuperado de: http://hdl.han	El trabajo representa conceptos claves dentro de la subsanabilidad de requisitos, plazos, directrices, normativas, entre otras. incorpora la jurisprudencia en cómo ha intentado precisar reglas, pero persisten vacíos y criterios dispares sobre qué se puede subsanar y cuándo, especialmente en requisitos habilitantes como capacidad jurídica y financiera, y sobre los plazos para subsanar. La licitación pública en Colombia es el mecanismo principal para la selección de contratistas, considerado el	El trabajo aporta elementos claves para la monografía ya que expresa los principios rectores de la contratación estatal tales economía, transparencia y responsabilidad. destaca la importancia de la contratación estatal en Colombia como mecanismo para adquirir bienes y servicios, subrayando la necesidad de una reglamentación legal clara y suficiente. En particular, se enfoca en la subsanabilidad de requisitos en los procesos

<i>(Theusaur us SAIJ)</i>		en la etapa de ejecución de los contratos públicos		inclinada? La naturaleza de las decisiones del Estado en la etapa de ejecución de los contratos públicos . Ius Et Praxis, 50(50-51), 139-156.	regido por normativa al Estado, se siguen procedimiento concurrencia y está sujeta al principio de legalidad. Incorpora las prerrogativas del Estado son actos administrativos caracterizados por su unilateralidad y ejecutividad, lo que permite una ejecución oportuna de los contratos sin dilaciones por negociaciones. Subraya que estas prerrogativas son esenciales para que el Estado pueda adquirir bienes y servicios necesarios para el bienestar público, como equipamiento médico para hospitales o patrulleros para la seguridad ciudadana. propone un enfoque integral para mejorar la ejecución de los contratos públicos, asegurando que el Estado cumpla sus funciones de interés público de manera correcta y eficiente.	necesidades públicas. Permite al Estado cumplir con sus funciones de manera oportuna y eficiente, asegurando que las decisiones tomadas durante la ejecución del contrato prioricen el interés público y justifiquen las modificaciones contractuales necesarias. Además, introduce el concepto clave del principio de ejecución del contrato estatal. La importancia de la <i>ejecución del contrato</i> radica en su capacidad para garantizar que las necesidades públicas se atiendan de manera continua y en las mejores condiciones, evitando retrasos y asegurando la eficiencia en la prestación de servicios públicos.
Inhabilitada para contratar		La inhabilidad por actos de corrupción en la	Jeffrey León Balceró	León Balceró, J. 2021. La	El artículo enfatiza la lucha contra la corrupción en la contratación pública,	La revista las <i>inhabilidades sobrevinientes en la contratación pública</i> radica
<i>(Theusaur us SAIJ)</i>		de 2019: el fortalecimiento del guardián del contrato y el nacimiento de una nueva potestad pública contractual		por actos de corrupción en la Ley 2014 de 2019: el fortalecimiento del guardián del contrato y el nacimiento de una nueva potestad pública contractual . <i>Revista Digital de derecho Administrativo</i> o. 27 (dic. 2021), 157–192.	la inhabilidad y la cesión unilateral como herramientas para proteger el interés general y la integridad del patrimonio público. Las estrategias para combatir la corrupción en la contratación pública en Colombia incluyen la modificación del régimen de inhabilidades para contratar con el Estado. La Ley 1474 de 2011 introdujo una inhabilidad de 20 años para personas naturales y jurídicas responsables de delitos contra la administración pública y soborno transnacional. La Ley 2014 de 2019 amplió estas inhabilidades, haciéndolas permanentes y aplicables a grupos empresariales y personas jurídicas con personería jurídica suspendida. Además, introdujo la figura de la cesión unilateral del contrato para separar al contratista corrupto sin afectar la continuidad del contrato.	garantizar la validez y la integridad de los contratos estatales. Estas inhabilidades, establecidas por el Estatuto Contractual y otras disposiciones legales, imponen restricciones a las personas naturales o jurídicas que pretenden celebrar o ser parte de negocios jurídicos con el Estado. Las inhabilidades sobrevinientes pueden ocurrir en dos momentos clave: Durante el proceso de selección y durante la ejecución del contrato. Si se configura una inhabilidad durante el proceso de selección, el proponente debe renunciar a participar. Si la inhabilidad ocurre durante la ejecución del contrato, el contratista debe ceder el contrato o renunciar a su ejecución.

13.2. ANEXO B. Matriz de Consistencia cualitativa (MCc)

Matriz de Consistencia cualitativa (MCc)						
Problema de investigación	Objetivo general	Objetivos específicos	Preguntas de investigación	Categorías	Subcategorías	Técnicas de recolección
¿Qué medidas se tomaron para garantizar la continuidad del proceso y subsanación de inhabilidad para la correcta ejecución del contrato?	Analizar el proceso contractual N° UAECOB-LP-015-2022, suscrito entre el Cuerpo Oficial de Bomberos y la unión temporal, cuyo objeto es “la adquisición de vehículos operativos para la atención de emergencias de la Subdirección Operativa”	1. Comprender la etapa precontractual y contractual del contrato proceso N° UAECOB-LP-015-2022 adjudicado por la entidad Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá.	1. ¿Cuáles son las etapas de la contratación Pública?	1. Etapas de la contratación pública a) Pre-contractual b) Contractual c) Post contractual	• Estudios • Riesgos • Audiencia • Acta de inicio • Informes • Supervisión • Prórrogas	- Investigación en sitios web oficiales.
		2. Examinar las condiciones que se desarrolló el contrato N° UAECOB-LP-015-2022 celebrado el 25 de octubre de 2022.	2. ¿Qué Condiciones y garantías debe de tener un contrato estatal?	2. Condiciones y garantías contractuales a) Plazos b) Presupuestos c) Prórrogas d) Obligaciones	• Disposiciones legales • Garantías • Obligaciones	- Observación documental
		3. Identificar los factores que han impedido la terminación exitosa del contrato, tales como inhabilidades, suspensiones y prórrogas que se han presentado durante su vigencia.	3. ¿Qué inhabilidades surgieron en la etapa de ejecución?	1. Inhabilidades sobrevinientes. a) Multas b) Incumplimientos	• Procedimientos • Consecuencias	- Análisis documental.

13.3. ANEXO C. Matriz de riesgos

MATRIZ DE RIESGOS DECRETO 1082-2015 Objeto: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS OPERATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS UAE-COB-IP-015-2022																							
No.	Caso	Fuente	Estrato	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Vulneración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión				
													Probabilidad	Impacto	Vulneración				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad			
11	General	Financiero	Externo	Planificación	Riesgo Operacional	Se presentan proponentes, pero ninguno cumple con los requisitos habilitantes	Declaración de Desierto del proceso, inicio de un nuevo proceso de contratación	Pasible (3)	Catastrófico (5)	8	Riesgo Extremo	UAE-COB	Reducir la probabilidad de ocurrencia, por medio de consultas de procesos de contratación con objetos similares, identificando posibles proveedores y realizando sondeos coherentes con el comportamiento del sector.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	SI	Subdirección Operativa	Al iniciar la planeación del proceso	Al finalizar la fase de planeación del proceso	A través del análisis de la información contenida en las consultas	Única
12	Financiero	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Variación de la tasa de cambio representativa del mercado o TRM	Desequilibrio económico de contratos	Pasible (3)	Modesto (3)	6	Riesgo Medio	Contratista/UAE-COB en partes iguales	Seguimiento periódico (mensual) de la TRM observando su comportamiento, evaluando el impacto en la ejecución del contrato junto con el contratista.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	SI	Subdirección Operativa	Al iniciar la planeación del proceso	Durante el plazo del contrato	A través del análisis de la información contenida en las consultas	mensual	
13	Financiero	Externo	Ejecución	Riesgo Económico	Valores CIF y FOB	No inclusión dentro de la estructura de costos el valor que produce el transporte y aseguramiento de los elementos, ya sea por vía marítima al puerto de destino y/o por vía terrestre	Razo (1)	Modesto (3)	6	Riesgo Medio	Contratista	Transferir el riesgo al contratista, ya que el conocimiento del sector debe ser una de las ventajas de los posibles oferentes, por lo tanto al momento de presentar la oferta se espera que conozcan los efectos y expectativas de su negocio. Disminuir probabilidad ocurrencia al establecer el valor el pagar en pesos Colombianos.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	SI	Subdirección Operativa	Al iniciar la planeación del proceso	Al finalizar la fase de planeación del proceso	A través del análisis de la información contenida en las consultas	Única	
14	General	Externo	planeación	Riesgo Operacional	No se presentan proponentes al proceso de contratación	Declaración de Desierto del proceso, inicio de un nuevo proceso de contratación	Pasible (3)	Catastrófico (5)	8	Riesgo Extremo	UAE-COB	Reducir la probabilidad de ocurrencia, por medio de la identificación de requisitos habilitantes coherentes con el comportamiento del sector.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	SI	Subdirección Operativa	Al iniciar la planeación del proceso	Al finalizar la fase de planeación del proceso	Estudio de Mercado y mesas de trabajo	Única	
15	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operativo	Baja capacidad de supervisión de la Entidad	Problemas en la ejecución del contrato	Pasible (3)	Catastrófico (5)	8	Riesgo Extremo	UAE-COB	Reducir la capacidad de ocurrencia y su impacto, mediante el establecimiento de estrategias de supervisión claras y eficientes. Así como la determinación de obligaciones que permitan el control eficiente del contrato, sin comprometer la supervisión.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	SI	Subdirección Operativa	Al iniciar la planeación del proceso	Durante la planeación y ejecución del contrato	Generación de procedimientos claros de supervisión, así como la actualización por los obligaciones contractuales.	Desde la fase de planeación, hasta la finalización del contrato	
16	General	Externo	Ejecución	Riesgo Financiero	Falta de liquidez por parte del contratista para cubrir la operación del objeto del contrato.	Problemas para la correcta ejecución del contrato	Improbable (2)	Modesto (3)	5	Riesgo Medio	Contratista	Mediante la determinación de los indicadores financieros habilitantes y la verificación de los mismos en las propuestas de los oferentes.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	SI	Subdirección Operativa	Al iniciar la planeación del proceso	Adjudicación del contrato	A través del análisis del sector y de la información financiera suministrada por los oferentes.	Durante la etapa pre contractual	
17	General	Externo	Contratación	Riesgo Operacional	No se suscribe el contrato por parte del adjudicatario	Se deberá hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Razo (1)	Catastrófico (5)	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que se verá expuesto el adjudicatario por el no otorgamiento de la garantía de cumplimiento del contrato	Razo (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	SI	Subdirección Operativa y la Oficina Asesora Jurídica	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación	Durante la etapa pre contractual		
18	General	Externo	Selección	Riesgo Operacional	Que existan acuerdos colusorios entre los oferentes para manipular los precios y el orden de adjudicación	Que se seleccione a personas naturales o jurídicas que no reúnan la solvencia económica, técnica, ética y de la experiencia para ejecutar el proyecto	Probable (4)	Modesto (3)	7	Riesgo Alto	UAE-COB	Estructurar los documentos previos y definitivos de acuerdo a la necesidad de la entidad y a las actividades planeadas con el fin de evitar acuerdos colusorios	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	SI	Los funcionarios responsables de planeación y el área jurídica	Desde la etapa de planeación del proceso de contratación	El día en que se adjudica el proceso de contratación	Después de la etapa de planeación del proceso de contratación, hasta antes del cierre, los funcionarios responsables del tema en la Entidad deben revisar los requisitos técnicos, financieros y legales del proceso de selección	Durante la etapa pre contractual		

13.4. ANEXO D. Resolución de Adjudicación.

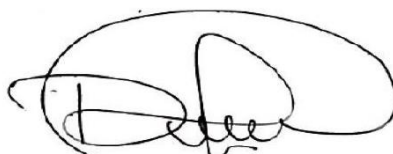
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA Unidad Administrativa Especial Cuerpo Cívico de Bomberos	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Código: FOR-CON-01-19
		Versión: 04
		Vigente desde: 25/07/2017
		Página 9 de 9

RESOLUCIÓN No. 1477 DE 2022
(24 de Noviembre)

"Por la cual se adjudica el proceso de selección por Licitación Pública No. UAECOB-LP-015-2022"

Dada en Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ANDRES MORENO BEDOYA
DIRECTOR UAECOB

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo y/o actividad	Firma
Proyectado por	María Nathaly Toledo Rojas	Abogada Contratista UAECOB	
Revisado por	Laura Fernanda Gómez Ramírez	Abogada Contratista UAECOB	
Aprobó: Aspectos Jurídicos	Mónica María Pérez Barragán	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó para firma	Manuel Guillermo Rodríguez Vásquez	Asesor de Dirección	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB

14. BIBLIOGRAFÍA.

Aponte Díaz, I. (2014). Las fallas de planeación y su incidencia en el contrato estatal de obra. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, (12), 177–

207. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/view/3831/4087>

Daza Sierra, N. E. (2018). La subsanabilidad de requisitos en la licitación pública y su impacto frente a los principios de la contratación estatal en Colombia [Trabajo de grado, Universidad Santo Tomás].

Repositorio Institucional.<https://repository.usta.edu.co/items/82e48267-f014-4668-b09f-640a289d0d1f>

Duque, J. D. (2022). Responsabilidad e impactos a las partes por la comisión de errores en la etapa precontractual. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, (28), 135–

156. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/view/7580>

Giraldo, S. (2014, agosto). Una aproximación a los cambios de la Administración Pública colombiana en las transformaciones del Estado. *IUSTA*, 41, 135–

154. <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/iusta/article/view/2473>

Martínez Castilla, S. (2016). La burocracia: Elemento de dominación en la obra de Max Weber. *Misión Jurídica: Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, (10), 141–

154. <https://www.revistamisionjuridica.com/la-burocracia-elemento-de-dominacion-en-la-obra-de-max-weber/>

Velasco, C. F. (2024). Administración pública. *Revista de Derecho Público: Teoría y Método*, (3), 45–

64. <https://www.revistasmarcialpons.es/revistaderechopublico/article/view/1600/1959>

15. WEBGRAFÍA

Congreso de Colombia. (1993). Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304>

(2002, 27 de diciembre). *Ley 789 de 2002*. Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección. Diario Oficial No.

45.046. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6778>

(2007, 16 de julio). *Ley 1150 de 2007*. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993. Diario Oficial No.

46.691. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=184686>

(2011, 12 de julio). *Ley 1474 de 2011*. Por la cual se dictan normas para prevenir y sancionar la corrupción. Diario Oficial No.

48.128. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43292>

(2019, 27 de diciembre). *Diario*

Oficial. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=159687>

Corte Constitucional de Colombia. (1996, 16 de mayo). Sentencia C-221/96. Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Gaceta de la Corte

Constitutional. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5839>

Corte Constitucional de Colombia. (1992, 16 de septiembre). Sentencia T-499 de 1992.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-499-92.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (1999, 2 de junio). Sentencia C-400 de 1999. Acción pública de inconstitucionalidad. [https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/c-](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/c-400-99.htm)

[400-99.htm](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/c-400-99.htm)

Corte Constitucional de Colombia. (2000, 29 de febrero). *Sentencia C-088 de 2000*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/c-088-00.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2003, 18 de febrero). *Sentencia C-128 de 2003*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/c-128-03.htm>

Congreso de Colombia. (2019, 27 de diciembre). Diario Oficial. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=159687>

Corte Constitucional de Colombia. (2007, 8 de noviembre). *Sentencia C-932 de 2007*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/c-932-07.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2015, 9 de septiembre). *Sentencia C-499 de 2015*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/c-499-15.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2019, 8 de mayo). *Sentencia C-207 de 2019*. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/c-207-19.htm>

Congreso de Colombia. (2007, 16 de julio). *Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones* (Diario Oficial No.

46.691). <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=184686>

(2015). *Decreto 1082 de 2015*. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector

Administrativo. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653>

UAECOB. (1 de septiembre de 2022). *Quiénes somos*.GOV.CO

<https://www.bomberosbogota.gov.co/content/quienes-somos>

16. GLOSARIO

CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

RP: Registro Presupuestal.

SECOP II: Sistema Electrónico de Contratación Pública.

RUP: Registro Único de Proponentes.

U.A.E: Unidad Administrativa Especial.

COB: Cuerpo Oficial de Bomberos.

ESAP: Escuela de Administración Pública.

VF: Vigencia Futura.

ANCP-CCE: Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.